



# CORTES GENERALES

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Año 2026

XV LEGISLATURA

Núm. 559

## DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PRESIDENCIA DE LA EXCMA. SRA. D.<sup>a</sup> LÍDIA GUINART  
MORENO

Sesión núm. 13

celebrada el lunes 18 de mayo de 2026

### ORDEN DEL DÍA

- |  |    |
|--|----|
| Minuto de silencio .....   | 2  |
| Celebración de las siguientes comparecencias de representantes de la sociedad civil (número de expediente 46/000005):  |    |
| — De la señora Carmona Vergara, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Sevilla, Sección Violencia sobre la Mujer, para tratar el tema de violencia vicaria. Por acuerdo de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. (Número de expediente 212/000925) ..... | 2  |
| — Del señor Lorente Acosta, profesor de Medicina Legal y médico forense, para tratar el tema de violencia vicaria. Por acuerdo de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. (Número de expediente 219/000647) .....   | 14 |
| — De la señora Evans Sánchez, psicóloga, para tratar el tema de violencia vicaria. Por acuerdo de la Comisión de seguimiento y evaluación de los Acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género. (Número de expediente 219/000648) .....   | 26 |

### SESIÓN DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CELEBRADA EL LUNES 18 DE MAYO DE 2026

Se abre la sesión a las cuatro y treinta y dos minutos de la tarde.

#### MINUTO DE SILENCIO.

La señora **PRESIDENTA**: Muy buenas tardes, señorías.

Vamos a dar comienzo a esta comisión, pero, si me permiten, como lamentablemente suele ser habitual —digo lamentablemente porque nos siguen matando—, les voy a pedir que antes nos levantemos para guardar un minuto de silencio por las mujeres y las menores y los menores asesinados por violencia de género y violencia vicaria de género. Son 1360 las mujeres asesinadas, 19 en este 2026; 68 menores asesinados, 3 en lo que va de año. **(La comisión, puesta en pie, guarda un minuto de silencio).**

Muchas gracias.

#### CELEBRACIÓN DE LAS SIGUIENTES COMPARENCIAS DE REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL (número de expediente 46/000005):

— DE LA SEÑORA CARMONA VERGARA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE SEVILLA, SECCIÓN VIOLENCIA SOBRE LA MUJER, PARA TRATAR EL TEMA DE VIOLENCIA VICARIA. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Número de expediente 212/000925).

La señora **PRESIDENTA**: Vamos, ahora sí, a dar comienzo a esta comisión que, como saben, se ha convocado para la celebración de tres comparencias de representantes de la sociedad civil sobre un único tema, que es el de la violencia vicaria de género, a petición de esta comisión.

Empezamos con la primera de las tres comparencias de hoy, que es la de doña Ángeles Carmona Vergara. Ella es letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Sevilla, Sección Violencia sobre la Mujer.

Bienvenida, doña Ángeles Carmona. Muchas gracias por atender a la petición de esta comisión para comparecer sobre una cuestión tan candente y preocupante como es la violencia vicaria. Sabe que tiene usted inicialmente un tiempo de quince minutos para exponer lo que le parezca más adecuado.

Muchas gracias. Cuando quiera.

La señora **CARMONA VERGARA** (letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Sevilla, Sección Violencia sobre la Mujer): Muchas gracias.

Es un honor estar en esta subcomisión, en la que tuve también el honor de comparecer en el primer pacto de Estado que se hizo en España contra la violencia machista. Muchísimas de las medidas que se propusieron —entonces yo era vocal del Consejo General del Poder Judicial y presidenta del Observatorio contra la Violencia de Género— son ya hoy una realidad en nuestra legislación española, gracias a la labor, el trabajo, el esfuerzo que ustedes están haciendo en el Poder Legislativo, lo que agradezco enormemente. Sé que tienen especial preocupación y sensibilidad por el tema de la violencia vicaria, lo cual es algo digno de estudio, porque también nos preocupa enormemente en los tribunales de instancia, donde ahora estamos trabajando en las secciones de violencia sobre la mujer, porque todavía lo vemos a diario, por desgracia, en España.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 3

Quiero hacer un recorrido sobre lo que está ahora mismo pasando en la jurisprudencia española, especialmente en el Tribunal Supremo, sobre este término de violencia vicaria y luego daré unos datos estadísticos también. **(Apoya su intervención en una presentación digital)**. La presentación que he traído es para ustedes; luego la pondré a su disposición para que la puedan leer con un poco más de detenimiento porque en quince minutos no me va a dar tiempo a detenerme mucho. Hay muchas sentencias que luego pueden consultar ustedes y también muchos datos estadísticos que están en la página web poderjudicial.es, donde podrán analizarlo con más detenimiento.

Esta es la sentencia del caso Sueca, por todos conocido, desgraciadamente, que en el Poder Judicial nos hizo muchísimo daño, porque se trató de una falta de coordinación total y absoluta de los órganos judiciales que tenían la obligación de proteger a esa familia, especialmente a ese niño. A raíz de esta sentencia, que es muy reciente —de junio de 2025—, el Tribunal Supremo llamó la atención sobre cómo define la violencia vicaria. Y dice: mató a su hijo para causar «el mayor dolor de todos los imaginables a su exmujer» y fue «el colofón de su deseo de dominación machista contra ella mantenido a lo largo de su matrimonio». Es decir, ya está definiendo aquí en esta sentencia un caso terrible, que nos causó auténtica conmoción, porque además en la propia declaración el que ha sido ya condenado a prisión permanente revisable declaró que mató a quien su exmujer más quería en el mundo.

Esto lo he traído porque es lo que normalmente oímos en las declaraciones de las víctimas, en los atestados de la Policía Nacional, de la Guardia Civil, de la Policía autonómica. Las mujeres nos dicen que sus parejas, sus exparejas, las amenazan con hacer daño a sus hijos y en muchas ocasiones ellas no quieren declarar o ni siquiera denunciar precisamente para proteger a sus hijos en el domicilio. Ellas nos dicen: yo no quiero salir del domicilio porque mientras esté yo allí, yo recibo los golpes; cuando yo me vaya, ¿quién protege a mis hijos? Es decir, estas amenazas de violencia vicaria son constantes; es terrible y es muy peligroso porque amedrentan a la mujer y además impiden que ella pueda contar lo que le está pasando y denunciar.

A raíz de ese defecto de falta de coordinación entre los juzgados que observamos, en el Consejo General del Poder Judicial hubo un protocolo por el cual nosotros pedimos que se interconectarán los sistemas de gestión procesal de los diferentes órganos judiciales —ahora tribunales de instancia de las secciones de Violencia sobre la Mujer y de los juzgados de Familia— para que estuvieran coordinados y supieran exactamente la situación por la que pasaba esa familia y, por lo tanto, no volviera a ocurrir un caso tan tremendo como el de dictar una sentencia de conformidad en la que se estableció un régimen de visitas cuando un juez de violencia sobre la mujer ya había dictaminado una suspensión de ese régimen con una orden de alejamiento respecto de la madre y de los hijos.

Tengo que decirles que, a través del Ministerio de Justicia, se ha facilitado que los órganos judiciales de familia —los tribunales de instancia de familia— puedan consultar el SIRAJ, que, como saben, es el sistema del Ministerio de Justicia donde se anotan todas las órdenes de protección, las medidas cautelares y las penas por violencia de género, por violencia sobre la mujer. Pero nosotros pedimos mucho más; pedimos algo que todavía no se ha hecho: que interaccionen los sistemas informáticos y que además los juzgados de familia puedan acceder también al Sistema VioGén, que es el que utiliza el Ministerio del Interior. ¿Esto por qué lo digo? Es muy importante, porque en el SIRAJ lo único que se anota son los procedimientos que tienen medidas cautelares o penas, no todas las demás denuncias que haya y que no tengan esa medida cautelar. Un juez de familia, cuando está conociendo de un asunto —de un divorcio, de relaciones paterno-filiales—, tiene que saber no solamente si hay una orden de alejamiento, sino también si hay una denuncia previa por parte de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, por parte de un tercero o incluso de la propia mujer. Es cierto que a veces la propia mujer no lo pone de manifiesto, pero es algo que, desde luego, a ella no le podemos imputar, porque está en esa situación de maltrato. Por lo tanto, es importante que los propios órganos judiciales se interaccionen, y esto falta por hacer.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 4

La sentencia más reciente que se ha dictado de violencia vicaria es de hace muy poquito tiempo, de este mismo año, de enero de 2026, en el que el condenado, también a prisión permanente revisable, asesinó a su exmujer y también a la hija de 11 meses de edad. Esta sentencia destaca el acto de absoluta indefensión de la menor y, en la propia descripción de los hechos probados, refleja la maldad desplegada en la ejecución del hecho. En esta sentencia de la Sala Segunda, además —ya del año 2023—, se aplica el agravante de género. Estos casos que les estoy mostrando son casos de asesinato, pero, evidentemente, el Tribunal Supremo ya ha dicho que se puede aplicar a otros casos de maltrato psicológico, de lesiones o de amenazas y no solamente a los casos tan graves de asesinato, porque estos asesinatos en el cien por cien de las ocasiones están castigados, se han penado ya con prisión permanente revisable y, por lo tanto, no cabe una mayor agravación. Sin embargo, en el resto de los casos, por supuesto, hay que plantearse cómo se agravan y cómo deben agravarse.

En este caso, además, el propio Tribunal Supremo dice que, para colmo, también la menor era mujer y, por lo tanto, se aplica el agravante de género, pero es independiente el género del niño. Es decir, el agravante de género se aplica por el hecho de provocar el mayor dolor que se puede provocar a la madre. Aquí también se aplicó, en el caso del acusado condenado que arrojó al bebé por la ventana provocando su fallecimiento. Por la defensa se argüía que podía haber doble agravación por el hecho de aplicar la prisión permanente revisable y, además, agravante de género. Bueno, dice la sentencia que no existe una doble agravación. Es decir, el homicidio se convierte en asesinato por la alevosía y, además, caben otras agravantes, como ya ha dicho el Tribunal Supremo, incluso agravante de parentesco.

Esta sentencia —en la que sí me gustaría detenerme— del año 2024 nombra la violencia vicaria en un supuesto de un crimen de una madre a su propia hija y la considera también violencia vicaria. Dice, además, que la que fue condenada era concedora de la intención del padre de modificar e incrementar legalmente el régimen de visitas, con el fin de que la niña y el padre pudiesen pasar más tiempo juntos. Es decir, se habla de la violencia vicaria como una forma de hacer daño a un tercero para llegar a maltratar a esa otra persona, con independencia de que sea hombre o mujer. Esto es algo que es importante plantearlo a la vista de los anteproyectos que ahora mismo están proponiéndose en las Cámaras y cómo definir exactamente la violencia vicaria: si dejarlo solo como violencia de género o ampliarlo también no solamente a los hijos de la mujer víctima, sino también a otras personas. Yo he visto mujeres que vienen a contarnos que amenazan con hacer daño a los hermanos, a los padres —que suelen ser muy vulnerables también— o a sus mascotas. Ya hay sentencias en España que consideran violencia vicaria también el daño a las mascotas para provocar mayor dolor a la titular de la propia mascota.

Todo esto que estoy recogiendo en la presentación es literal, lo que ha recogido el Tribunal Supremo en diferentes sentencias. Es arma de violencia psicológica amenazante, es como un arma arrojadiza. Cuando la mujer toma la decisión y verbaliza que quiere dejar la relación, él, para intentar que ella no continúe con esa intención, la amenaza con hacer daño a los hijos. Yo soy letrada de la Administración de Justicia y casi todo el tiempo, en las guardias que hacemos en estas secciones de violencia, me dedico a hacer cotejos de audios, de mensajes, de wasap, de mensajes por redes sociales. Y es terrible. Quizás lo que más nos pone el vello de punta después de veinte años trabajando en estos juzgados es cómo se oye en esas grabaciones a esos niños llorando al oír a ese padre o a esa pareja de la madre amenazar, gritar, insultar, vejar a sus propias madres y cómo amenazan con agredir sexualmente a los niños. Eso me pasó en la última guardia. Esta amenaza psicológica es terrible para la mujer que es madre. Por eso, precisamente, esta sentencia pone de relieve que el silencio, el no denunciar, puede provenir en muchas ocasiones, como decía, de esa amenaza de hacer daño a los niños. Por eso es tan peligroso. Es muy importante que las mujeres sepan que con la denuncia sus hijos van a estar protegidos, y para eso, desde luego, tiene que haber herramientas legislativas para que los jueces puedan proteger desde el minuto uno a esas mujeres y a sus hijos e hijas.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 5

¿Es predecible la violencia vicaria? Por supuesto que sí. Es predecible, y ahí es donde tenemos que poner el foco, donde tenemos que poner la lupa. Evidentemente, las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado están haciendo un esfuerzo de valoración del riesgo enorme. Incluso cuando hay menores de edad, en los propios atestados se hace constar que es importante valorar de una manera forense a los niños para poder protegerlos. Pero lo cierto es que todavía no hay valoraciones propias de los niños; las valoraciones que encontramos en los atestados son valoraciones del riesgo respecto de las madres. Respecto de los hijos, simplemente lo que se hace son diligencias para que el propio órgano judicial valore el riesgo y adopte las medidas oportunas.

Habla el Tribunal Supremo de la pura maldad, de la crueldad, para definir estos delitos tan graves; y me refiero no solamente a los asesinatos, sino a cualquier delito que se cometa contra un menor con el fin y con la intención de dañar a la propia madre. Habla de esa pura maldad y, además, intenta justificar que esa pura maldad no puede identificarse con un trastorno mental. Es decir, en estos casos nunca se aplican eximentes ni atenuantes ni por trastorno mental ni por alcoholismo ni por drogadicción, porque estos asesinatos se cometen con toda la frialdad y con las facultades mentales intactas. Se utiliza como venganza, y el Tribunal Supremo habla del escenario del miedo, el que les he descrito. Aquí les he traído todos los datos, aunque los conocen perfectamente, de los asesinatos de todos los menores por violencia machista, que, como ven, afecta en un porcentaje muy parecido a mujeres y a varones. Es decir, cuando son menores de edad no importa tanto el género, lo que importa es la vulnerabilidad del menor.

Pero déjenme que me detenga en las medidas civiles que se están adoptando en nuestros órganos judiciales. Con esto voy a concluir. Es cierto que puede parecer que, teniendo en cuenta el número de órdenes de protección que se adoptan en España, el porcentaje de medidas civiles de suspensión del régimen de visitas no va creciendo mucho; hemos visto que va creciendo paulatinamente, pero no va creciendo mucho. Hay que tener en cuenta, primero, que para adoptar una medida cautelar de estas características, como es la orden de protección, la mujer debe tener hijos menores y, además, ya un régimen de visitas para que el juez pueda suspenderlo. En los casos en los que no haya ninguna medida por un órgano civil, una sentencia en la que se establezca este régimen de visitas, normalmente el juez lo que suele hacer—y, además, lo suele hacer en el cien por cien de las ocasiones— es darle la custodia a la madre, y ya, en un futuro, ver si no habrá régimen de visitas y, por lo tanto, habrá una orden de alejamiento respecto de la madre. Nosotros entendemos que si hay una orden de alejamiento respecto de la madre es absurdo un régimen de visitas. Es decir, se debería suspender —de hecho, el juez tiene, como saben, el artículo 94 del Código Civil y el 544 ter la Ley de Enjuiciamiento Criminal— el régimen de visitas si está vigente y, si no, no establecerlo o prohibirlo. Creo que eso es algo que también pueden hacer ustedes: afinar el texto tanto de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como del Código Civil para que, en el caso de que no hubiera anteriormente un régimen de visitas, este se prohíba. Creo que es una interpretación que hace que en las estadísticas no aparezca que realmente no hay ese régimen de visitas. No sé si me he explicado, pero es importante. Aquí tienen los datos, tanto del artículo 544 ter como del 94 del Código Civil.

Les he traído el informe que ha hecho el Consejo General del Poder Judicial del Anteproyecto de Ley Orgánica de medidas en materia de violencia vicaria. Es importante que lo lean. En primer lugar, el consejo se pronuncia diciendo que entiende que es importante visibilizar con el nombre de violencia vicaria esa violencia que ha sido muy silenciada. Sí que plantea dudas acerca de qué es lo que debemos entender por violencia vicaria. Es decir, si debe haber una agravante específica en el caso de violencia de género y ampliar la violencia vicaria a la instrumentalización de terceros, no solamente de los menores. Es importante plantearlo. Y, por supuesto, siempre el consejo, desde el principio, desde el Observatorio contra la Violencia de Género, se ha pronunciado en contra del síndrome de alienación parental y siempre ha recomendado que no se incluya en las resoluciones judiciales.

Voy a terminar diciendo —creo que les he dado algunas pinceladas de lo que se podrá hacer— que es muy importante que se ponga en marcha la especialización de los jueces

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 6

de Violencia sobre la Mujer. Esto es un mandato legal de ustedes del año 2017 que no se ha puesto en marcha. Cuando yo era vocal del consejo teníamos hecho el proyecto, pero no pudimos reformar el reglamento entonces porque no teníamos competencias para hacerlo, porque estábamos pasados ya en el mandato, pero el actual consejo todavía no lo ha puesto en marcha y esto es muy importante. En segundo lugar, es necesario modificar el artículo 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para que los jueces que ahora mismo están en los juzgados de Violencia sobre la Mujer puedan acceder a los tribunales superiores con preferencia a otros que no tienen esa especialización. Son dos de las cosas más importantes.

Por último y para terminar, los tribunales de Infancia y Adolescencia que se crearon en la Ley Orgánica 8/2021 no están en funcionamiento en toda España. Se han creado solo tres plazas: una en Madrid, otra en Barcelona y otra en Málaga. Es fundamental que existan jueces especializados en infancia, con perspectiva de la infancia, en todo el territorio nacional. Yo les pido encarecidamente que, desde la posición que tengan, impulsen que en todo el territorio nacional haya jueces especializados en infancia, porque ahí, además, es donde los jueces pueden detectar situaciones de violencia vicaria, situaciones de maltrato infantil, que es importantísimo.

He traído la foto —no sé si la están viendo; algunas de ustedes estarán, supongo, ahí— del premio del observatorio a todas las diputadas y senadoras que pusieron en marcha el pacto de Estado. Vuelvo a agradecerles otra vez su esfuerzo, su dedicación y su sensibilidad.

Muchísimas gracias. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Carmona.  
Gracias por sus explicaciones.

Si le ha quedado alguna cosa por contar, sepa que tiene al final siete minutos más y podrá contestar las preguntas que le eleven sus señorías y completar, en la medida que lo considere, su intervención.

Sean ustedes, señorías, que la señora Carmona ha puesto a disposición de la comisión esta presentación, con lo cual ya se les enviará por parte de la Dirección de Comisiones.

Tienen ahora la palabra los grupos parlamentarios. Como saben ustedes, tienen un único turno de cinco minutos de duración, con intervenciones de menor a mayor.

No se encuentra en la sala la representante del Grupo Parlamentario Mixto.

Por lo tanto, le vamos a dar en primer lugar la palabra al Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), a la señora Vaquero Montero.

Cuando quiera, señora Vaquero.

La señora **VAQUERO MONTERO**: Mila esker, presidenta andrea.

Buenas tardes y gracias, señora Carmona, por su intervención.

La verdad es que tenemos muchas preguntas, pero poco tiempo. Por lo tanto, voy a ir directamente a las preguntas.

Quería preguntarle sobre la brecha desde los aspectos concretos que más nos preocupan y también incorporar la perspectiva del feminismo jurídico sobre las debilidades del sistema. El Gobierno aprobó en septiembre de 2025 el anteproyecto de ley de violencia vicaria, que tipifica por primera vez este delito en el Código Penal. Ese mismo anteproyecto reconoce como problema central la fragmentación entre juzgados —juzgados de Violencia contra la Mujer, Familia, Civil y Penal—, que impide una valoración integral. ¿Considera que la tipificación penal de la violencia vicaria, sin resolver antes esa fragmentación judicial y la falta de formación especializada a la que ha hecho referencia, será suficiente para proteger a los menores o corremos el riesgo de que quede como una respuesta simbólica? ¿Qué se debería hacer para proteger en ese ámbito judicial a los menores y las menores? No voy a reproducir todo lo que nos ha comentado, sobre todo el artículo 544 ter, pero en relación con ello sí me gustaría que nos dijese si tiene alguna cosa más que añadir.

La Ley Orgánica 5/2018 introdujo una especialidad dentro de la carrera judicial y estableció que la formación debía ser obligatoria y requisito para acceder a las plazas

especializadas de violencia de género. Usted misma también ha hecho estas observaciones como presidenta del observatorio. La consecuencia es que los juzgados de Violencia sobre la Mujer, y ahora también los que asumen la violencia contra la libertad sexual, siguen proveyéndose sin ese requisito de formación. Jueces que llegan a las audiencias provinciales a dictar sentencias de apelación firmes pueden tener apenas un año de experiencia en lo penal y ninguna en violencia de género. ¿Qué ha impedido que ese proyecto se active? ¿Quién tiene que dar el paso y qué consecuencias concretas está teniendo esa parálisis en la calidad de las resoluciones?

En relación con los juzgados de Infancia y la ampliación de competencias de los juzgados de Violencia contra la Mujer, se han creado tres secciones de Violencia contra la Infancia para todo el Estado, con más de 7500 menores víctimas de agresión sexual en un año. Desde octubre de 2025 los juzgados de Violencia contra la Mujer asumen además toda la violencia sexual, lo que usted describió como una carga que está generando un caos en las guardias. En relación con esto, tres preguntas. ¿Considera que la ampliación de las competencias es solo un problema de dotación previa insuficiente o está directamente relacionada con la falta de especialización de jueces y fiscales? ¿Hasta qué punto es realista que tengamos juzgados especializados en infancia en todo el territorio, teniendo en cuenta que la propuesta del Consejo General de Poder Judicial no contempla esa especialización en todos los partidos judiciales? Una cuestión que se está suscitando en los juzgados: ¿las agresiones sexuales contra niñas deben verse en juzgados de instrucción ordinarios o en los juzgados de Violencia contra la Mujer? Le pedimos la opinión con relación al tema.

Desde el Grupo Vasco consideramos que la respuesta correcta al Convenio de Estambul no era crear una legislación separada para las violencias sexuales, sino ampliar el objeto de la Ley Orgánica 1/2004 para abordar todas las violencias machistas contra las mujeres como un continuo, tal y como hicimos en Euskadi con nuestra ley de igualdad y erradicación de las violencias machistas. La opción que se tomó, con dos leyes y dos marcos conceptuales distintos —violencia de género y violencia contra la libertad sexual—, ha generado distorsiones en la práctica judicial y ahora acumulamos esas competencias en los juzgados de Violencia contra la Mujer sin haber resuelto la base. ¿Considera que superar esta fragmentación legislativa, unificando todas las violencias machistas contra las mujeres en un único marco legal, facilitaría el trabajo de los juzgados y daría una respuesta más coherente a las víctimas?

Voy terminando con el sistema Cometa. ¿Considera que los juzgados están respondiendo con la contundencia necesaria ante esta conducta reiterada de los agresores? ¿Existe algún mecanismo por el que los jueces reciben información sobre los índices de cobertura territorial antes de decir qué sistema de protección imponer o esa decisión se toma sin ese dato? En cuanto a la protección sin denuncia y sistemas autonómicos de valoración del riesgo en relación con este caso, usted ha puesto en valor el Protocolo Cero como un éxito del pacto de Estado y ha señalado que falta desarrollar la obligación legal de que los partes de lesiones sin atestado se remitan a VioGén o, en el caso del País Vasco, al sistema EBA, que es el propio de la Ertzaintza. ¿Qué modificación concreta de la ley resolvería ese problema y cómo debería articularse la coordinación con los sistemas autonómicos de valoración del riesgo que operan con policías propias?

Tenía más preguntas, pero tenemos poco tiempo. Tal vez tengamos la ocasión de volver a estar con usted y hacerle esas preguntas.

Muchas gracias

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Vaquero, por ajustarse a los tiempos establecidos.

No se encuentra en la sala ningún representante del Grupo Parlamentario Euskal Herria Bildu.

Tampoco del Grupo Parlamentario Junts per Catalunya.

Tiene la palabra el Grupo Parlamentario Republicano.

Señora Vallugera Balañà, quan vulgui.

La señora **VALLUGERA BALAÑA**: Gràcies, presidenta.

Buenas tardes. Gracias por comparecer en esta comisión.

Me ha parecido muy interesante su exposición de primera mano. Como algunos de los elementos de duda que tenía los ha planteado ya mi compañera, esperaré a que le responda a ella.

Me interesan un par de cosas. En primer lugar, que los procesos de mediación y de resolución de conflictos previos a la interposición de la demanda en los casos civiles y familiares están en duda, están bajo lupa, porque hay juristas que consideran que no deberían estar en estos casos, sin embargo, hay otros que consideran que son absolutamente imprescindibles. Como no paran teóricamente las cautelarisimas y, por tanto, no tendrían que afectar a la seguridad de los niños, quisiera saber su opinión sobre si esos procesos realmente sirven para provocar un acercamiento o una relajación de la situación o si, por el contrario, son un incordio en una trama procesal lo suficientemente complicada ya. Por otra parte, me gustaría que ampliase las consideraciones que hacía sobre el síndrome de alienación parental porque, aunque en los círculos más jurídicos se sabe que es una creación que técnicamente no existe, es cierto que está presente en la percepción de muchas personas en la calle. Por tanto, quisiera saber si usted se lo encuentra en el juzgado, cómo podemos combatir la existencia de ese síndrome de alienación parental y el dolor y el mal que causa.

Otra pregunta que quería hacerle es por qué en diferentes demarcaciones —si es que tiene una explicación, porque a lo mejor no existe— las órdenes de alejamiento pueden llegar tranquilamente al 46 % de las denuncias que se presentan y en otras se pueden quedar en un residual 10 %. Lo digo porque en Cataluña hemos tenido un ejemplo en este sentido que ha terminado bastante mal, lo que ha provocado que al final las mujeres sientan incluso violencia institucional. Me preocupa mucho ese caso, aunque finalmente ha sido resuelto.

En tercer lugar, estamos hablando de la ley de violencia machista en el ámbito familiar, o sea, de violencia de género, la ley de violencia sexual, y luego tenemos la LOPIVI, y todo junto hace una especie de bosque para los operadores, que acaban no sabiendo dónde reside la mejor de las oportunidades procesales para la cautela con los niños, que es lo que nos interesa, el interés superior del menor. En este preciso momento hay, por una parte, la modificación o la intención de la modificación de la ley de violencia vicaria y, por otra, la de la LOPIVI. ¿Puede usted darnos un consejo para que consigamos elaborar estas dos leyes a la vez o juntas o separadas, pero que no se contradigan entre sí y tengamos gaps, como así lo tuvimos en su momento, que también entiendo que vino de una mala interpretación deliberada del Tribunal Supremo sobre el de violencia sexual y la exoneración o la excarcelación de determinados delincuentes? Es decir, se hizo una interpretación sobre que no hubiera cláusula de cerramiento, que no se había hecho en la vida y que iba contra la propia jurisprudencia del Tribunal Supremo.

La última pregunta es respecto de la especialización, que me parece importante, ya que los que no sabemos cómo funciona el sistema de ir subiendo escalones en la carrera judicial no entendemos por qué es tan importante que se valore la formación, pues no comprendemos cómo encaja en la carrera profesional de los jueces y de las juezas. Si nos pudiera dar una pequeña pincelada de ello, a lo mejor podríamos hacernos una idea mucho más certera de lo que significa que esté o no esté.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias por ajustarse también a los tiempos.

Sería el turno del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, pero al no encontrarse tampoco en la sala, vamos a darle la palabra al Grupo Parlamentario VOX.

Señora Romero Vilches, cuando usted quiera.

La señora **ROMERO VILCHES**: Gracias, señora presidenta.

Señora Carmona, permítame ante todo darle la bienvenida y las gracias por venir a esta comisión para tratar un tema tan complejo y polémico como es el de la violencia vicaria. Realmente nos interesa conocer su opinión como jurista experta en ese valor que

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 9

tanto se pregona en España, y que tan poco se practica, como es el de igualdad. Lo digo porque aquí nos pasamos el día hablando de igualdad para aprobar leyes que son discriminatorias —al menos para la mitad de la población—, que consagran precisamente la desigualdad ante la ley.

En VOX somos muy críticos con este concepto que maneja la izquierda, y que ya ha impuesto en nuestra legislación, que es la violencia vicaria. Recordemos que este término es muy reciente y que se lo inventó una psicóloga argentina que se llama Sonia Vaccaro, quien también compareció aquí, en la subcomisión del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Para que no haya malentendidos ante lo que nosotros planteamos y nos preguntamos, querría explicar algunas cuestiones elementales. Primero, que evidentemente toda forma de violencia resulta condenable, mucho más aquella que se produce en el seno de la familia o de las relaciones afectivas. Segundo —y no creo ni siquiera que haga falta explicarlo—, también tenemos muy claro que toda forma de violencia contra los niños es especialmente repulsiva, máxime cuando hablamos de relaciones de familia e incluso de filicidio, que sería la forma más grave de eso que ustedes llaman violencia vicaria. Por otro lado, tampoco hace falta haber estudiado psicología para saber que las relaciones de pareja son a menudo muy complicadas, muy complejas y que hay múltiples factores externos e internos que las producen y pueden convertirlas en relaciones muy conflictivas. Los sentimientos humanos son a menudo muy complicados, y los expertos en psicología y psiquiatría clínica nos podrían explicar también lo difícil que es hacer un diagnóstico acerca de las motivaciones que mueven el comportamiento de las personas que conviven. Una convivencia difícil puede generar celos y rencores que pueden llegar a ser extraordinariamente agresivos. Los que no somos expertos ni en psicología ni en psiquiatría hablamos de eso que se llama coloquialmente amor-odio, de celos patológicos y resentimientos enfermizos, que, por desgracia, a veces son muy destructivos y a menudo inducen a una violencia que puede ser calculada y fría, que es precisamente la peor de todas.

Nosotros, en VOX, sabemos todo eso, como sabemos también que a veces esos sentimientos negativos y vengativos canalizan sobre los hijos el deseo de hacer daño a la pareja. Es una monstruosidad y algo que repugna a los sentimientos más básicos de humanidad, pero, lamentablemente, esa posibilidad existe. Este tema se ha tratado, por ejemplo, en la literatura griega, donde hay una tragedia muy famosa que supongo que usted conocerá: *Medea*, de Eurípides. En esta obra es precisamente la mujer la que mata a sus hijos para hacer daño a Jasón, su marido, con el fin de hacerle sufrir. Así que ya todo está inventado, aunque quieran venir ahora la señora Vaccaro y compañía a descubrir el Mediterráneo.

Me gustaría que, como jurista, nos explicara por qué reservan ustedes esta figura delictiva solo a los varones. ¿Por qué consideran que el delito que cometió Medea no es técnicamente violencia vicaria? Ya sé que nos ha dicho que hay discusiones al respecto, pero la persona que se ha inventado este término compareció precisamente aquí y dejó bien claro que solamente se llama violencia vicaria, o que solamente ella llama violencia vicaria, a la violencia que ejerce el hombre contra los hijos para hacer daño a su mujer; tal vez no se llamaría de igual manera si fuese al contrario, en el caso de que fuera una mujer la que hace ese daño a los hijos. Yo creo que la respuesta no puede ser «porque así lo dice la ley», ya que suponemos que las leyes tienen siempre un fundamento de justicia que no puede ser un capricho, por lo que le ruego que nos explique este fundamento. En VOX no negamos que un varón mal nacido quiera hacer daño a una mujer atacando a sus seres más queridos, como pueden ser sus hijos, pero si a eso lo queremos llamar violencia vicaria... Como ustedes quieran. Lo que decimos es que, en principio, cabe la misma posibilidad de que una mujer mal nacida quiera hacer sufrir a un varón a través de los hijos de éste y que eso también debería ser llamado violencia vicaria, porque es la misma conducta, a no ser que ustedes me digan que las mujeres somos seres de luz, incapaces de hacer el mal y que siempre somos inocentes. No sé qué nombre se le podría dar a eso.

Señora Carmona, usted sabe muy bien que en España el derecho no discrimina según sea quien comete el delito. Aquí la ley debería ser igual para todos y no establecer presunciones en contra de la mitad de la población. Todo eso si queremos seguir hablando

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 10

de igualdad, porque, si no lo hacemos así, sería claramente desigualdad. Usted es una experta en violencia vicaria, que lleva muchos años estudiando, por lo que nos gustaría saber si tiene estadísticas acerca de la nacionalidad de las personas condenadas por este delito en los últimos años, porque también sería muy significativo ese dato.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene que ir terminando, señora Romero.

La señora **ROMERO VILCHES**: Voy terminando, señora presidenta.

Por último, nos gustaría saber si cree que el sistema presta la suficiente atención a la forma de instrumentalización de los hijos, independientemente de quién ejerza esa violencia psicológica y emocional, y qué reformas legales o procesales considera prioritarias para mejorar la protección efectiva de las víctimas de violencia intrafamiliar.

Muchísimas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señorita.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene ahora la palabra la señora Gracia Blanco. Cuando usted quiera.

La señora **GRACIA BLANCO**: Muchas gracias.

Muchas gracias, señora Carmona, por su intervención. La verdad es que siempre es un placer escucharla, tanto por su tono como por su conocimiento de la materia. Le agradezco todas sus aportaciones y, para no reiterar, me sumo a las preguntas que ya han trasladado las intervinientes anteriores.

Yo querría poner en valor que el segundo Pacto de Estado contra la Violencia de Género, que ahora cumple un año, es una muestra inequívoca del compromiso del presidente Pedro Sánchez en la lucha contra la violencia de género. Sin embargo, es cierto que, si no existiera el consenso amplio que lo aprobó, con el voto de casi todos los grupos del arco parlamentario, no tendría la fuerza que tiene.

Por ir un poco a las posibles preguntas que le quiero plantear, querría trasladarle que hay asociaciones de sobrevivientes de la violencia de género —como así se denominan—, por ejemplo, Somos Más, en Zaragoza, que nos trasladan su petición textual de que nos dé su opinión sobre si existen mecanismos reales y vinculantes para garantizar que jueces, puntos de encuentro familiar y equipos psicosociales dejen de exponer a menores y a madres a situaciones de violencia vicaria, más allá de recomendaciones que ya existían y que durante años no han evitado los asesinatos o la revictimización.

Esta petición que nos trasladan, en realidad está muy relacionada con lo que señala el Defensor del Pueblo en su Memoria de 2025 sobre violencia de género, que en relación con la violencia vicaria señala tres aspectos que aquí ya se han comentado, que a mí me parecen muy relevantes y sobre los que querría conocer su opinión. El primero de ellos —sobre el que ya ha comentado algo— es la necesidad de la coordinación interadministrativa no solo en el ámbito judicial, sino con los recursos policiales, educativos, sociales o sanitarios, que conllevan que sea imprescindible un trabajo coordinado. Me gustaría conocer su opinión sobre la realidad de esta coordinación, saber si es mejorable y cuáles son sus puntos débiles. Esto nos lleva también directamente a la otra cuestión, que es la fragmentación de la intervención judicial, como así lo denomina el Defensor del Pueblo. Esta fragmentación se agrava si los juzgados no cuentan con suficientes recursos. En concreto, me gustaría conocer su opinión sobre cómo repercuten en las mujeres y en las víctimas de violencia vicaria la carencia de medios judiciales y las políticas de algunas comunidades autónomas más que otras. En concreto, en la mía, en Aragón, no se cubre o se retrasa la cobertura de plazas de funcionarios, ya no de jueces o fiscales, sino de funcionarios de juzgados, particularmente en los de violencia de género.

También indica el Defensor del Pueblo en su memoria que en los últimos cinco años solo un reducido número de miembros de la carrera judicial ha cursado formación en violencia de género y violencia vicaria y que la mitad de los jueces en juzgados con competencia exclusiva carecen de formación en perspectiva de género. Esta carencia formativa se extiende en cascada a los funcionarios, es decir, no solamente a quienes

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 11

toman las decisiones, sino a quienes las ejecutan; me refiero a letrados, gestores y tramitadores. Además, debemos tener en cuenta que muchas de esas plazas se ocupan por personal interino y que es habitual que les formen en violencia de género sus propios compañeros de forma informal. La formación a los profesionales de justicia es una de las medidas más importantes del segundo Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Quisiera conocer cómo valora usted la formación que se ofrece tanto a unos como a otros y cómo considera que se podría mejorar su oferta. Además, me gustaría conocer su opinión sobre la incorporación de formación específica en violencia de género, perspectiva de género y violencia vicaria en los grados universitarios de las profesiones involucradas en violencia de género —me refiero a derecho, pero también psicología, medicina o cualquier profesión de este tipo—, y si esto podría ser una forma de prevenir la falta de formación en concreto, por ejemplo, del personal interino.

También me interesa conocer su opinión sobre un tema que se ha repetido aquí, la definición del sujeto pasivo de la violencia vicaria, que, como vemos, es un campo de debate abierto. Según el anteproyecto de la ley de violencia vicaria, no se trata solo de los hijos o hijas menores, sino también de otras personas dependientes de la mujer, como hijos o hijas mayores de edad, con discapacidad muy dependiente y personas con relación de afectividad, si bien damos por supuesto que el anteproyecto se refiere a los que dependen de la madre, no del padre, como aquí se ha planteado ya. Me resulta muy llamativa la sentencia del Tribunal Supremo en la que se consideraba «por hacerle daño al padre». ¿Cuál sería su opinión en este sentido? ¿Cuál sería su postura en relación con los hijos por afinidad y no solo con los hijos de consanguinidad?

Me he pasado de tiempo y termino ya.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora Gracia.

Para concluir esta ronda de intervenciones de los grupos parlamentarios, tiene la palabra, por el Grupo Parlamentario Popular, la señora González Vázquez.

La señora **GONZÁLEZ VÁZQUEZ**: Gracias, presidenta.

Muchas gracias, señora Carmona, por comparecer una vez más en esta comisión. Es usted una de las personas que más ha trabajado en España para que la justicia sea no solo eficaz, sino más empática y humana con las víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas. Además, conoce muy bien el pacto de Estado y el grado de cumplimiento de sus medidas. Por eso, le agradecemos de nuevo que comparta hoy su conocimiento con nosotras.

Le pedimos que venga a hablar de violencia vicaria. Usted sabe que el pacto, en su reciente actualización, dedica un capítulo específico a esta forma de violencia, con medidas que van desde su reconocimiento como violencia de género hasta la suspensión de visitas al agresor, que usted ha mencionado, la protección de los menores más eficaz y la formación especializada del personal que los atiende. Ahora, el Ministerio de Igualdad afronta el reto de elaborar esa respuesta legislativa adecuada a esta realidad, pero nos sorprende ver que el Ministerio de Juventud e Infancia plantea propuestas diferentes a las establecidas en el anteproyecto del Ministerio de Igualdad. No es la primera vez que el Parlamento, esta propia comisión y los ciudadanos y ciudadanas sufren la falta de entendimiento entre los distintos ministerios en relación con esta materia. El Ministerio de Juventud e Infancia habla de la falta de protección en el texto a las madres protectoras, y yo quería preguntarle qué opina usted sobre estas discrepancias. Usted ha recordado ahora sentencias y casos verdaderamente dramáticos, y yo, este fin de semana, mientras preparaba el tema, recordaba otros nombres que ya forman parte, yo creo, de la memoria de la sociedad española: Ruth y José, los niños de Córdoba; Anna y Olivia, las niñas canarias; Candela y Amaya, las niñas de Moraña, en Pontevedra, y un bebé, del que no conocemos su nombre, asesinado y quemado por su padre en Betanzos. Son episodios trágicos que impactaron en el país entero y que revelan la crueldad extrema que supone utilizar a los hijos e hijas como arma arrojadiza y certera.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 12

La contundencia de la respuesta judicial a estos casos incluye varias condenas de prisión permanente revisable —que es la pena más grave de nuestro Código Penal— y muestra hasta qué punto el Estado reconoce ya la gravedad excepcional de estos crímenes. Además de eso, yo quería resaltar una característica de estos casos que le he mencionado, y es que en ninguno de ellos existía una denuncia previa de violencia de género, no había alertas formales y, por tanto, no había procedimientos judiciales abiertos, no había medidas de protección ni restricciones de visitas, como usted misma ha mencionado en su intervención. Esta realidad nos obliga a hacernos una pregunta, creo que bastante incómoda, pero imprescindible: ¿cómo podemos prever una violencia que no ha sido denunciada, que no ha dejado rastro institucional de ningún tipo? Yo creo que la respuesta pasa por comprender que la ausencia de denuncia no equivale, como sabemos muy bien, a ausencia de riesgo. Pero me gustaría que usted nos indicara cómo podemos detectar esas señales de peligro y cómo podemos proteger también a los menores más eficazmente si estamos fallando también en la protección de sus madres.

Quiero recordar ahora que usted, en su comparecencia en el Senado hace muy pocos meses, lo mencionaba. Es totalmente intolerable e inaceptable que una mujer víctima de violencia de género que ha puesto su destino en manos de las instituciones sea asesinada. Ahí tenemos muy claro de quién es la responsabilidad total. A mí me parece que esos fallos son verdaderamente terribles. ¿Cómo podemos proteger a los menores más eficazmente si estamos fallando en la protección de sus madres?

Algo que usted también mencionaba en su comparecencia en el Senado eran los datos de las pulseras implantadas durante el año de 2025, que se vienen reduciendo progresivamente dada su escasa fiabilidad. Quizá usted pueda darnos también datos recientes sobre esa problemática que afecta de manera tan intensa a la seguridad de las mujeres y su confianza y también a la seguridad de los menores.

Por otro lado, como usted nos ha dicho anteriormente, es evidente que la prevención pasa por actuar sobre los regímenes de visitas y en un sentido también más amplio, sobre la patria potestad. Esto es extremadamente delicado. La legislación reciente sitúa el interés superior del menor por encima de cualquier otro interés en conflicto, y usted señalaba en el Senado que desde la reforma del artículo 94 del Código Civil por la Ley Orgánica 8/ 2021, cuando existe una orden de protección, se suspende el régimen de visitas, y si no se hace, debe motivarse expresamente. Querríamos preguntarle por este tema. ¿Se acuerda ya en la mayoría de los casos? ¿Se actúa de forma automática? ¿Se asume que cualquier riesgo para un menor debe evaluarse con la máxima cautela? ¿Este artículo se aplica de manera homogénea en toda España? ¿Qué dificultades existen para que los jueces suspendan visitas cuando hay indicios de riesgo, pero, por ejemplo, no hay una denuncia formal? ¿Considera usted que la suspensión debería ser automática? En el caso de la patria potestad, ¿cuál es su opinión?

La señora **PRESIDENTA**: Señora González, vaya concluyendo, por favor.

La señora **GONZÁLEZ VÁZQUEZ**: Terminó.

Al tener la posibilidad de hacerle preguntas, también me gustaría preguntarle cómo está afectando la última reforma de los tribunales, a través de la Ley de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de Justicia, en los temas específicos de violencia de género y de violencia sobre los menores, ya que oímos y leemos mucho sobre el caos en el que están sumidos los juzgados y la falta de respuesta que está existiendo desde el Ministerio a ese caos.

Finalmente, querría preguntarle también sobre el límite que debe dar el anteproyecto de ley al concepto de violencia de género. ¿Debe restringirse a los menores?, ¿debe incluir también a otras personas con un vínculo afectivo estrecho con la víctima?, ¿debe incluir, como hemos visto que hace el Tribunal Supremo en alguna de sus últimas sentencias —sobre lo que usted ha pasado muy rápidamente— a las mascotas, por ejemplo? Ya que el concepto vicario significa lo que significa: interpuesto.

Una última pregunta: ¿considera necesaria la creación de un tipo penal autónomo —entiendo que sí— de un agravante, de varios agravantes en función del tipo de delito? ¿Considera que debe existir un registro estatal de casos de riesgo accesibles tanto a los juzgados como a la Fiscalía?

Muchas gracias, presidenta.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señoría.

A continuación, tiene la palabra la señora Carmona, por un tiempo de siete minutos, que seguramente resultarán un poquito escasos, dada la avalancha de cuestiones —todas muy interesantes— y preguntas que se le han formulado. Puede contestar usted como le parezca más conveniente, de manera agrupada o temática.

Señora Carmona. Cuando quiera.

La señora **CARMONA VERGARA** (letrada de la Administración de Justicia del Tribunal de Instancia de Sevilla, Sección Violencia sobre la Mujer): Muchas gracias. Me han planteado cuestiones todas ellas muy muy interesantes, que voy a tratar de agrupar.

Sé que no tengo todas las respuestas, porque muchas de esas respuestas las tendrán que asumir ustedes, que son quienes tienen que decidir cómo titular una forma de violencia que, por desgracia, estamos viendo en España y que estamos asumiendo no porque en España seamos más avanzados que en ningún otro sitio, sino porque nos obligan los organismos y los convenios internacionales de los que España forma parte, entre otros, el Convenio de Estambul, la Convención sobre los Derechos del Niño, etcétera, como muy bien ustedes saben.

Respecto de la tipificación de violencia vicaria —que creo que es algo común a todos ustedes—, es una decisión que tienen que tomar ustedes. Es un término que ha pasado ya a las resoluciones judiciales. Por ejemplo, el Tribunal Supremo está hablando ya de violencia vicaria sin que realmente esté en un texto legislativo. Si se acuerdan, en la ley de protección integral contra la violencia sexual, el término agresión sexual agrupó también al abuso sexual, porque realmente era una petición de la ciudadanía, ya que todo el mundo manifestó que una violación como la que pasó en Navarra no podía ser un abuso sexual. Las palabras son importantes porque identifican un problema, lo ponen en la lupa, lo visibilizan. Esto es importante porque la violencia vicaria ha estado invisibilizada durante muchísimo tiempo.

Ahora bien, el que la violencia vicaria sea solo y exclusivamente cuando es violencia de género o no, como nomenclatura, es algo que tienen que decidir ustedes. Es cierto que hay muchísimas amenazas de hacer daño a personas del entorno que también deberían ser violencia vicaria, o por lo menos deberían tener una especial agravación, y no solamente respecto de los hijos, que pienso yo que debería estar especialmente agravada. Es cierto que el asesinato de niños, tanto por parte de madres o padres, al igual que de cualquier otra persona, está castigado con la máxima pena del Código Penal, que es la prisión permanente revisable. Da igual quién cometa el delito: el padre, la madre, el vecino, da igual; está castigado con la pena suprema, y por eso, muchas veces digo que en los casos de asesinatos da igual realmente que haya agravación o no haya agravación. Es importante en el resto de los delitos, pero en los asesinatos es igual.

Respecto de las medidas cautelares, se pueden adoptar también respecto de las madres; de hecho, aunque no se adopten en los juzgados especializados, que son los de violencia de género, sí que se adoptan en los juzgados de instrucción cuando los niños tienen algún riesgo.

Les preocupa mucho la especialización; a mí también, pero está pendiente un mandato legal de ustedes. Esto no tiene ningún sentido. Se han puesto en marcha los cursos obligatorios de perspectiva de género para todas las especialidades, no solamente para violencia de género. Cualquier juez que quiera ser especialista en contencioso-administrativo tiene que pasar obligatoriamente un curso de perspectiva de género y de infancia. Han mencionado un asunto que yo voy a explicar muy claramente: las audiencias provinciales son los órganos judiciales que deciden prácticamente todo. En el ámbito de la apelación o bien en las sentencias que se dictan en primera instancia en asuntos muy graves, como son los casos de lesiones graves o de asesinatos, son las que realmente dictaminan la

jurisprudencia de esa provincia. En todas esas audiencias provinciales hay una sección especializada en violencia sobre la mujer; es decir, solo en esa sección es donde se dictaminan esas sentencias. ¿Qué ocurre? Que están llegando jueces que no tienen ninguna experiencia en violencia de género porque tienen preferencia al haber estado, aunque sea solo unos meses, en un juzgado de lo penal. De esto es de lo que se quejan los jueces que llevan desde el principio en los juzgados de violencia sobre la mujer y que han hecho un curso especializado de violencia sobre la mujer. Lo que realmente está ocurriendo es que desincentiva —en un setenta y tantos por ciento son juezas— continuar en esa jurisdicción cuando no tienes progresión de futuro como magistrado. En ese sentido, yo creo que es urgentísimo que eso se lleve a cabo, pues se trata simplemente una modificación del artículo 330 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Esto es fácil. La especialidad es una cuestión que compete al Consejo General del Poder Judicial, y yo creo que se podría impulsar, puesto que ha sido un mandato legal suyo.

Además de la formación y la especialización, les preocupa la dispersión legislativa. Yo ruego encarecidamente —y lo ha puesto de manifiesto también la señora González— que haya coordinación en la legislación. Esto es fundamental, porque difícilmente va a llegar a buen término cualquier anteproyecto si no hay una coordinación. Es verdad que esto es mucho lío, pero luego, a la hora de la verdad, en los órganos judiciales sí que se aplica correctamente; sin embargo, es muy costoso, cuesta mucho esfuerzo, puesto que hay artículos que podrían estar en contradicción entre sí. Por eso, pido de verdad que, en un tema tan difícil como la violencia vicaria, y tan difícil de detectar, esto se coordine. Creo que todos ustedes han puesto de manifiesto lo difícil que es detectar este tipo de delito porque está dentro de las familias. La modificación legislativa de la Ley 8/2021 establece la obligación legal de todas las personas —no de las instituciones sino de todas las personas— que conozcan que un niño esté sufriendo violencia de ponerlo en conocimiento de las autoridades. Es una obligación legal. Con el Protocolo Cero estamos dando pasos adelante muy importantes y estamos viendo ya los frutos de ese Protocolo Cero, de mujeres que no quieren denunciar pero que, al existir ese seguimiento de la policía, al final, se atreven y denuncian. Y, sobre todo, podemos recopilar los antecedentes de esos protocolos cero. Es decir, el sistema tiene que ir mejorando —como lo están haciendo ustedes— y creo que la violencia vicaria debe visibilizarse, con ese nombre o con el nombre que ustedes decidan. Verdaderamente, creo que es grave el hecho de que las mujeres crean que denunciando no se les va a proteger. Esto es importantísimo. Por eso las campañas de sensibilización son fundamentales, para que las mujeres se sientan seguras y confíen en la justicia. Es importante la confianza en la justicia en general —no solamente en este ámbito, sino en absolutamente todos—, pero más cuando hablamos de personas tan vulnerables.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias, Ángeles Carmona Vergara, por sus explicaciones y por su contención en el tiempo.

Como hemos dicho antes, pondremos a disposición de la comisión esa presentación que usted nos ha traído y que a buen seguro será de interés para todas y todos tenerla en su poder.

Gracias.

Vamos a hacer un receso de un par de minutos para recibir al siguiente compareciente.

**(Pausa).**

— **DEL SEÑOR LORENTE ACOSTA, PROFESOR DE MEDICINA LEGAL Y MÉDICO FORENSE, PARA TRATAR EL TEMA DE VIOLENCIA VICARIA. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Número de expediente 219/000647).**

La señora **PRESIDENTA**: Señorías, retomamos la comisión con la segunda de las comparecencias de esta tarde, que es la de don Miguel Lorente, profesor de Medicina Legal y médico forense, para tratar el tema que nos ocupa, que es el de la violencia vicaria.

Buenas tardes y bienvenido, don Miguel Lorente, a esta comisión. Tiene usted la palabra por quince minutos en un primer turno. Luego será el turno de los grupos parlamentarios y, al final, tendrá siete minutos más para intervenir. Estamos muy agradecidas por su presencia aquí y por que haya aceptado la invitación de esta comisión. Adelante, cuando quiera.

El señor **LORENTE ACOSTA** (profesor de Medicina Legal y médico forense): Soy yo el agradecido, por la invitación a participar en esta comisión y por permitirme informar sobre los estudios y el trabajo que hemos desarrollado. Les quiero agradecer también el trabajo diario que hacen ustedes en esta y en otras comisiones, algo fundamental para alcanzar esa convivencia que necesitamos en una sociedad democrática.

Yo me he centrado en dos grandes objetivos cuando planteaba la intervención. El primero de ellos es tratar de aportar algunos elementos relacionados con la violencia de género, para que entendamos cómo impacta en los niños y niñas y cómo ese impacto necesita un enfoque para poder resolverlo de la manera más idónea y adecuada, teniendo en cuenta la dimensión y las graves consecuencias que conlleva.

El primer elemento que quería destacar es la definición de violencia que da la OMS, la Organización Mundial de la Salud. Solo con la primera frase podemos ser conscientes —y esto es muy importante— de que cuando hablamos de violencia no estamos hablando de ataques, de agresiones. Eso es una parte, que es el uso de la fuerza. Pero cuando hablamos de violencia estamos hablando también del uso del poder, sobre todo cuando son violencias estructurales, violencias que se caracterizan por la continuidad en la convivencia, que no es un asalto puntual en un lugar. Ese uso del poder, en forma de amenaza, de intimidación, de humillación o de coacción, es un instrumento más poderoso para conseguir el objetivo —que ahora veremos— que la propia fuerza como ataque o como agresión.

Si analizamos la violencia, la OMS —insisto, la Organización Mundial de la Salud— define múltiples tipos de violencia. No estamos ante una sola violencia, sino que sabemos que hay muchas violencias. Por lo tanto, tenemos que acercarnos a las diferentes violencias con la especificidad que cada una de ellas requiere, para ser eficaces tanto en la prevención como en el abordaje, la atención y la respuesta a las mismas. Es lo que hacemos en medicina; en medicina no hablamos de enfermedades, sino que hablamos de casos concretos y patologías específicas. No hablamos de hepatitis, sino que hablamos de hepatitis B, hepatitis C, hepatitis tóxica, hepatitis metabólica, porque, aunque todas son hepatitis, cada una requiere un abordaje específico.

Por lo tanto, cuando hablamos de violencia de género, estamos hablando de dos elementos fundamentales. El primero de ellos es la violencia, que ya hemos dicho que es el uso de la fuerza y el poder; no solo de la fuerza, que es lo que habitualmente identificamos con la violencia cuando nos referimos a cualquier contexto en el que se lleva a cabo. Es el uso de la fuerza y el poder, tal y como recoge la OMS. Y cuando hablamos de género, estamos destacando que es una violencia construida sobre las referencias que nos damos para entender parte de las dinámicas de las relaciones de pareja, que llevan a que muchas mujeres hablen de violencia desde la normalidad: Mi marido me pega lo normal, pero hoy se ha pasado, te dicen las víctimas.

Además, esa situación, que puede parecer lejana en el tiempo, es la misma que reproducen hoy los chavales de 15 a 29 años, según el estudio del Centro Reina Sofía, la Fundación de Ayuda a la Drogadicción, cuando en sus barómetros —el último de 2025— recoge que el 22% de los chicos de 15 a 29 años dicen que, si la violencia es de poca intensidad, no es un problema para la relación de pareja. Y el 16% de las chicas también piensa igual, porque es una construcción cultural, no es algo relacionado con la genética o con las características de los chicos. Por lo tanto, esa construcción cultural se define como normalidad y, por lo tanto, la violencia de género es el uso deliberado de la fuerza y el poder contra las mujeres por esa construcción de género desde la normalidad con el objeto de corregir o castigar, como dicen los agresores, a aquella mujer que ha hecho algo que para ellos está mal y que, por lo tanto, se mantenga el orden de lo que desde las referencias culturales se entiende que tiene que ser su relación de pareja.

Esa situación es la que hace que la violencia de género sea una de las violencias estructurales, es decir, nace de las propias referencias que nos damos para convivir. No ataca las referencias sobre elementos como la violencia delincuencial o cualquier otro tipo de violencia externa, y el objetivo es el control, no el daño. Es decir, hay agresores que mantienen un control sin necesidad de golpear, de llevar a cabo estrategias específicas para someter o dominar a la mujer. Muchas mujeres dicen: mi marido no me pega; claro que yo tampoco le he dado motivo. Es decir, en una situación, si yo hago lo que tengo que hacer, no hace falta usar la violencia para que lo haga, puesto que ya lo estoy haciendo. De ahí esa construcción social y cultural que estábamos comentando.

Esa violencia de género que tiene esas características en la continuidad también evoluciona. Los estudios anglosajones hablan de violencia cíclica de intensidad creciente. En esa intensidad creciente se puede llegar a agresiones graves y al homicidio, tanto en mujeres como en niños y niñas que estén conviviendo dentro de la relación de pareja, como hasta ahora estamos conociendo a través de las estadísticas que se hacen desde el Ministerio de Igualdad y otras instituciones, como el Consejo General del Poder Judicial o la Fiscalía General del Estado.

¿Qué es lo que tenemos que entender en esta construcción de la violencia de género? Fíjense, en el año 1994 —antes; en el año 1994 fue la publicación—, desde el principio, cuando analizábamos características diferenciales de la violencia contra las mujeres —en aquel momento no hablábamos de violencia de género, sino de violencia contra las mujeres— como una violencia interpersonal distinta al resto de violencias interpersonales, una de sus características diferenciales era que se trataba de una violencia extendida.

¿Qué significa violencia extendida? Que se dirige también contra otras personas, principalmente contra los niños y niñas que estaban conviviendo en el hogar donde se llevaba a cabo la violencia de género, pero podía ser cualquier otra persona. ¿Por qué cualquier otra persona? Porque los objetivos, los criterios que utilizaban los agresores en cuanto a motivación eran básicamente tres: uno, hacer daño, que sabemos que es lo habitualmente relacionado con la violencia vicaria; otro, la idea de posesión, de que es algo mío que yo puedo romper hasta el extremo incluso de hacer desaparecer cuando lo decido, y el tercero, que forma parte de esta violencia, es que el agresor actúa contra cualquier persona que entienda que está entrometiéndose o que está ayudando, que está apoyando a la mujer para que la mujer se enfrente y rompa con las pautas que él ha establecido. Por lo tanto, no solo se trata de convivencia, no solo se trata de personas cercanas, sino que cualquier persona que él entienda —un profesional, un vecino, un amigo— que pueda estar influyendo sobre la mujer para que él pueda romper el control o pierda el control sobre ella puede ser víctima de esta violencia. Por lo tanto, una de las características era que se trataba de una violencia extendida.

Tenemos ejemplos en los que un hombre mata a la mujer y a los hijos e hijas y no es para producir un daño, sino que es una parte de esa idea de posesión: destruyo cuando decido que eso se va a volver contra mí o que no va a estar bajo mi control. Hay casos en los que se asesina a un hombre, como puede ser el padre de la víctima o la pareja actual, y otros, como ocurrió en Cuenca, en el caso de Sergio Morate, cuando asesinó a su novia y a una amiga, Laura, que la acompañó. Ese caso nunca ha sido ni siquiera considerado como violencia de género, cuando estaba dentro de un contexto de violencia de género y, por lo tanto, debería haberse considerado como feminicidio o feminicidio ampliado, porque la motivación de ese homicidio no fue algo ajeno a la propia violencia de género. Pero lo que quiero aportar es que se trata de situaciones muy diferentes.

¿Cuál es el papel de los hijos e hijas dentro de la violencia de género? Si tenemos en cuenta —según la última macroencuesta de 2024— que aproximadamente un 30% de las mujeres de España ya ha sufrido violencia, que cada año aproximadamente 2 400 000 la sufren y que esto significa que 6 700 000 mujeres son maltratadas en España, vemos que la presencia de hijos e hijas es un elemento esencial y clave, no solo porque forma parte del contexto donde se lleva a cabo con frecuencia la violencia contra las mujeres, como es el espacio familiar o doméstico, sino porque incluso ya durante el embarazo se ejerce violencia contra las mujeres —un 12,4% de las mujeres han sufrido violencia durante el

embarazo— y porque ese número de hijos e hijas, que son entre 1,2 y 1,8 millones según la última macroencuesta, representan aproximadamente entre el 16 y el 24 % de la población española de menos de 16 años. Esto es muy importante, porque luego, al final, vamos a destacar las consecuencias que tiene esta exposición a la violencia. El 24 % de la juventud e infancia de España vive en hogares donde el padre maltrata a la madre.

Cuando analizamos la presencia de hijos e hijas en la violencia, según la macroencuesta, vemos que la presencia de hijos está sobredimensionada respecto a las mujeres que no sufren violencia. El 40,7 % de las mujeres que han sufrido violencia en el último mes tienen hijos e hijas, respecto al 26,8 % que no han sufrido violencia. Alguien puede pensar: claro, los hijos están en la familia, se ejerce violencia contra la familia y eso al final facilita que pueda haber también consecuencias sobre los niños. Pero los estudios y las revisiones sistemáticas desde hace muchos años —esta es la última que se ha publicado sobre el tema específicamente— nos dicen que el número de hijos, como se pensaba al principio, no hace que haya más violencia, sino que la violencia de género hace que haya más hijos e hijas. ¿Por qué? Porque utilizan a los hijos e hijas como un instrumento de control; quieren que las mujeres se queden embarazadas, que tengan más hijos, más cercanos en el tiempo; hacen un control sobre los métodos contraceptivos para que la mujer no tome ningún tipo de método que pueda evitar el embarazo, y así van controlando a las mujeres dentro de lo que es el propio uso de la maternidad como un instrumento de control, de dominio, para que las mujeres estén donde ellos deciden que tienen que estar. Esta situación, por lo tanto, es muy importante, porque vemos que los hijos e hijas forman parte de esa estructura que ellos intentan mantener a través de la violencia como poder, la violencia como fuerza física y de la ocupación o los roles de la mujer como parte de su vinculación al espacio doméstico o familiar.

¿Cuál es la consecuencia? Podríamos pensar, según el barómetro del CIS de todos los meses, que todo esto de lo que estamos hablando —de una violencia de control, dominio, sometimiento, con agresiones graves que pueden llegar al homicidio— haría que la sociedad española estuviera muy concienciada de manera crítica respecto a la misma. Sin embargo, cuando nos vamos a los barómetros, el porcentaje de población que incluye la violencia de género entre los problemas principales es mínimo, un 0,3 % en un mes, y si cogemos la media de todo un año, en el último año es un 0,8 %. Es decir, hay muy poca situación. ¿Qué ocurre cuando, ante una situación de falta de conciencia social, dividimos o denominamos de forma diferente a la violencia? Que al final se pierde la propia conciencia de gravedad, la propia conciencia de lo que significa la violencia contra las mujeres en toda su dimensión y con todas sus características. Si hablamos de violencia económica, violencia simbólica, violencia digital, violencia vicaria, al final estamos de alguna manera desnaturalizando la propia violencia contra las mujeres en formas distintas, lo que puede hacer creer a muchas personas que lo escuchen que estamos hablando de violencias diferentes.

De hecho, en una tesis doctoral que se presentó en la Universidad de Jaén, cuando se analizó la existencia de la violencia vicaria, se vio que a nivel internacional no existe, no hay una conceptualización de violencia vicaria. Otra cosa que se apreció como crítica es que era un concepto basado en la conducta del agresor y no en la víctima sobre la cual impactaban o se producían las consecuencias que estábamos comentando. Por lo tanto, en estas circunstancias hay como una visión crítica en el propio concepto de violencia vicaria que hace que perdamos un poco la referencia sobre el elemento original, que es la violencia contra las mujeres. Lo que ocurre es que las características, dimensión y consecuencias en términos de gravedad son tan importantes que, de alguna manera, se intenta destacar esa presencia de la violencia contra los niños y niñas, denominando la violencia vicaria para que haya como una especie de mayor atención y mayores medidas para abordar esta situación.

¿Qué tienen que considerar las medidas cuando hablamos de violencia contra los niños y niñas en el contexto de la violencia de género? Lo primero es que esos 1 700 000-1 800 000 niños y niñas que viven en hogares donde sufren violencia de género hacia la madre sufren consecuencias sobre su salud. Últimamente los estudios hablan de consecuencias, por una

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 18

parte, externalizantes, que producen alteración de comportamiento, conducta, conducta delictiva, consumo de sustancias tóxicas, mayor uso de la violencia y mayor aceptación de la violencia por parte de las chicas y, por otra parte, internalizantes, que son las que se producen hacia adentro, fundamentalmente alteraciones emocionales, depresión o ansiedad.

Últimamente lo que estamos estudiando —nosotros tenemos un par de proyectos— es lo que se denomina experiencias traumáticas o adversas en la infancia, que aparecen incluso durante el embarazo y que conforme se mantienen el tiempo producen mayores consecuencias. *The Lancet*, que es la revista más importante desde el punto de vista clínico en medicina, habla en este trabajo sobre las consecuencias que producen las experiencias adversas, entre las cuales se incluye la violencia de género. Hay otras experiencias adversas más de carácter social o de carácter patológico o enfermedades de la madre o muerte prematura de uno de los progenitores. Todo eso impacta emocionalmente en los niños y niñas. Pero fíjense en la cantidad de consecuencias que se han demostrado científicamente que producen estas experiencias traumáticas: enfermedades de todo tipo —diabetes, enfermedades respiratorias, enfermedades cardiovasculares, depresión, ansiedad— y, por supuesto, mayor índice de suicidio y mayor —lo ven destacado en azul— uso de la violencia y de la victimización. Es decir, están tan normalizadas las violencias que se reproduce ese tipo de conductas que se van a producir a largo plazo, no solo ya cuando son niños y niñas que viven en ese contexto, sino que a futuro van a tener este tipo de consecuencias como resultado del estrés crónico, alteraciones epigenéticas y el desarrollo de este tipo de patologías.

Para terminar, ¿qué medidas considero que deberíamos tener en cuenta? Primero la prevención, a través de la concienciación social sobre esta realidad y de la educación para romper con los elementos que la normalizan, la justifican y la minimizan. Después trabajar en la detección proactiva. No podemos esperar a que haya elementos de resultado de violencia para buscarla. Los niños y niñas que han sufrido estas experiencias traumáticas van con más frecuencia a pediatría y tienen más problemas en los colegios. Por tanto, tenemos que establecer mecanismos de detección de este tipo para luego derivarlo a los servicios especializados. Y luego, la atención, que, básicamente, cuando hay violencia de género, significa apartar al niño o a la niña del foco de la violencia. Es lo que hacemos siempre. Es decir, cuando hablamos de situaciones de riesgo objetivas, lo que hacemos es distanciar a la persona del riesgo. Cuando tomamos medidas de confinamiento sobre personas con enfermedades infectocontagiosas, lo que hacemos es no decir que están infectadas y que van a contagiar, sino que, ante la posibilidad de que se infecten, tenemos que adoptar esas medidas. Cuando hay indicios de violencia, tenemos que separar a ese niño o a esa niña del foco de la violencia. Por lo tanto, el régimen de visitas tiene que decidirse sobre la existencia de esos elementos objetivos de violencia o de factores de riesgo, porque, si no se toma, puede haber consecuencias negativas, y si se toma y luego no se demuestra por alguna razón, no pasa absolutamente nada, no hay ninguna consecuencia crítica ni para el niño o la niña que durante un tiempo no han podido ver al padre ni para el padre por no haber visto a ese niño o a esa niña en estas circunstancias de control judicial y de análisis objetivo. Por lo tanto, esa es una situación importante.

Muy importante también es el abordaje clínico de todo lo que hemos hablado y evitar que, precisamente, las consecuencias de la violencia se vuelvan contra las mujeres y los niños que sufren la violencia. Me refiero al SAP, porque cuando hay un rechazo del progenitor, del padre —que sabemos que se denomina SAP—, le damos un significado. Según la macroencuesta, sabemos que el 78% de las mujeres que salen de la violencia lo hacen por la separación. No dicen que han sufrido violencia; van a un juzgado de familia y se separan. Cuando un niño o una niña ha sufrido violencia y se separan, el niño o la niña no quiere volver a ver al padre, al menos hasta que se normaliza esa situación. Ese rechazo no es consecuencia de una manipulación; es consecuencia de la experiencia previa traumática de esa violencia. Por lo tanto, tenemos que ser conscientes de que, cuando haya este tipo de iniciativas, tenemos que identificar esa situación y evitar que se instrumentalice, para que no haya algún tipo de consecuencia negativa sobre los niños y niñas y sobre las madres.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 19

Cuando hablemos de violencia vicaria siempre debemos hacerlo en el contexto en el que se produce, que es violencia de género vicaria, no violencia vicaria. Violencia de género vicaria, como recomendaba el informe del Defensor del Pueblo; incluso el consejo y el Tribunal Supremo hablan de violencia de género vicarial para hacer referencia a que siempre estamos ante un contexto de violencia de género.

Muchas gracias.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias a usted, señor Miguel Lorente.

Vamos a comenzar el turno de los grupos parlamentarios para que le puedan elevar cuestiones y preguntas.

Comenzaremos por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV). Tiene la palabra la señora Vaquero Montero.

Cuando quiera.

La señora **VAQUERO MONTERO**: Mila esker. Arratsalde on.

Buenas tardes y bienvenido a esta comisión.

Usted es médico forense, fue delegado del Gobierno para la violencia de género y es un referente reconocido por el movimiento feminista en el análisis y la comprensión de la violencia machista que se ejerce contra las mujeres. Le queremos preguntar desde todas las perspectivas —tanto la forense, la feminista, la de quien conoció el sistema desde dentro— sobre todo lo que tenemos encima de la mesa, el pacto de Estado renovado, que incorpora por primera vez la violencia vicaria, y el anteproyecto de ley aprobado en septiembre de 2025.

Aprovecho en el tiempo que tengo, sin hacer grandes introducciones, para plantearle unas preguntas que nos pueden ayudar en este trámite de la ley orgánica de violencia vicaria.

En relación con el concepto de violencia vicaria, ¿cuál sería, a su entender, el más apropiado? Es verdad que tendría que ser uno con el que nos sintiéramos todos identificados y que fuera aceptado por todos, porque los conceptos y el nombre que les damos a las cosas son importantes. Para usted, ¿cuál sería? ¿Violencia vicaria?, ¿feminicidio vinculado? ¿Cuál es el concepto que a usted le parece más pertinente?

Sobre la amplitud del concepto, el anteproyecto amplía las víctimas más allá de los hijos e hijas a ascendientes, hermanos o pareja actual. Desde una perspectiva feminista, ¿esa ampliación responde a cómo opera realmente la violencia machista sobre el entorno afectivo de la mujer o hay riesgo de que diluya el carácter estructural y de género del fenómeno? ¿Genera desprotección en niños, niñas y adolescentes? ¿Considera que fijar la mayoría de edad como límite responde adecuadamente a cómo opera la violencia vicaria, incluso cuando el agresor sigue utilizando a los hijos e hijas más allá de los 18 años como instrumento? Porque, más allá de los 18 años, los hijos e hijas todavía pueden tener dependencia de los padres y de las madres.

En cuanto a la tipificación penal, el anteproyecto tipifica la violencia vicaria como delito contra la integridad moral de la madre, con penas de seis meses a tres años. El feminismo jurídico ha alertado de que la respuesta penal sin transformación estructural puede ser más simbólica que eficaz. ¿Ese encaje y esas penas son proporcionales a la gravedad del fenómeno o corremos el riesgo de reproducir el mismo error que con otras reformas penales en materia de violencia de género?

En relación con el proceso judicial como espacio hostil para las mujeres o la falta de recursos, desde el feminismo, expertas en la atención de víctimas o juristas documentan que los procesos judiciales siguen siendo espacios muy complejos y revictimizantes para las mujeres y que persiste la falta de reconocimiento de perfiles diversos de víctimas. ¿Qué debería cambiar estructuralmente para que el sistema judicial fuera un espacio de protección real y no un obstáculo adicional para las mujeres que han sufrido violencia machista y su entorno?

Respecto de la valoración del riesgo y la violencia vicaria, también desde una perspectiva feminista, tener hijos e hijas en común con el agresor debería ser siempre un factor que incrementase el nivel de riesgo en los protocolos de valoración, porque la

existencia de vínculos compartidos es precisamente el instrumento de violencia vicaria. ¿Considera que los protocolos actuales, VioGén y los sistemas autonómicos como EBA, de la Ertzaintza, recogen adecuadamente esta dimensión o hay alguna laguna sistemática en la detección temprana de la violencia vicaria? Cuando no hay denuncia, ¿cómo lo abordamos?

Sobre el marco conceptual de la violencia machista como continuo, la Ley Orgánica 1/2004 supuso un avance enorme al sacar la violencia de la pareja del ámbito privado y convertirla en una cuestión de Estado. El Convenio de Estambul amplió después el marco hacia todas las violencias contra las mujeres. Sin embargo, cuando asesinan a una mujer fuera del ámbito de la pareja, el sistema sigue sin saber bien dónde encajarlo. ¿Desde el feminismo considerarían que operar bajo un concepto unitario de violencia machista que abarcara todas las violencias contra las mujeres con independencia del vínculo mejoraría la respuesta institucional y cerraría esos vacíos?

Muchas gracias. Estaremos atentos a lo que nos quiera añadir.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señoría.

Es el turno del Grupo Parlamentario VOX. Tiene la palabra la señora Armario González. Cuando usted quiera.

La señora **ARMARIO GONZÁLEZ**: Muchas gracias, señora presidenta.

Señor Lorente, muy bienvenido. La verdad es que ha hecho una exposición muy interesante, pero yo quisiera extenderme un poco en el prejuicio que siempre hay en contra de VOX, porque sabe que los medios de comunicación no nos dan los mismos minutos que a otros grupos parlamentarios. Por tanto, me gustaría que usted saliese de esa película que le han contado sobre VOX, que dice que nosotros negamos la violencia de género, y hacerle ver el prisma desde el que nosotros miramos la violencia. Sé que usted es médico forense, por lo que supongo que aplica la perspectiva desde ese punto de vista. La anterior compareciente, la señora Carmona, decía que la violencia vicaria se fundamentaba en la pura maldad. Eso es lo que ha dicho ella: pura maldad. En consecuencia, entendemos que no es un concepto biológico ni metafísico ni religioso, sino una serie de comportamientos que son extremos y crueles de manera intencionada que pueden ser analizados a través del estudio del cerebro, la personalidad y el contexto social, y usted también hablaba antes de esa construcción cultural. Sabrá también que esa maldad se refiere tanto a hombres como a mujeres, porque afecta al funcionamiento de ese cerebro humano, que tampoco entiende de edad. Quiero que conste previamente que pensamos que utilizar a los hijos en los procesos de divorcio es una de las formas más extremas y brutales de provocar dolor, independientemente de quien lo ejerza, ya sea el hombre o la mujer. Creemos que negar esto es favorecer esa desigualdad entre hombres y mujeres, porque las leyes deben ser iguales para todos, y la pura maldad está tanto en un hombre como en una mujer. Además, hay que proteger a los menores que son utilizados también por el sexo femenino, pero cuando digo también no excluyo al hombre, al igual que hay que proteger a mujeres que son agredidas también por sus hijos.

Por tanto, le hago la siguiente pregunta: ¿cree que la maldad puede ser agravada por las relaciones y los roles que existen en el entorno doméstico de la víctima, el tipo de vínculo y la disrupción afectiva entre ellos? Antes ha mencionado un libro del año 1994, si no me equivoco; han pasado treinta años y nuestra sociedad ha cambiado mucho, pero ¿cómo llamaría entonces a una violencia entre dos hombres o entre dos mujeres en ese contexto familiar? Lo pregunto porque treinta años más tarde estamos ante otras realidades muy diferentes. ¿Diría usted también que el sistema que ha diseñado este Gobierno protege y defiende a los menores y al progenitor cuando es el sexo femenino el que ejerce la manipulación hacia los menores? ¿Defiende a la mujer cuando es el hijo el que manipula, la agrede o asesina? ¿Lo hace igual si es la mujer quien realiza las dos acciones anteriores? Porque, tristemente, existen casos. ¿Usted, como profesional, cree o se ha encontrado en algún caso en el que es la madre la que ejerce esta manipulación hacia los hijos? ¿Se lo ha encontrado? Si la respuesta es que no, ¿cómo afrontaría esta

realidad? Porque el marco político, jurídico e ideológico en el que estamos quizás no ayude tanto a los profesionales, que tienen que mirar hacia otro lado.

Desde un punto de vista profesional, ¿diría usted que al no ponerle nombre a una realidad tan importante como es esta, sin plasmarla en los informes y que, por tanto, no aparezca en sentencias judiciales, pierde peso el principal objetivo, que debe ser siempre proteger a la infancia y proteger a la víctima, independientemente de su sexo y de su edad? Si el asesino es el menor, ¿cree que es un agravante el lazo de sangre que le une con esa víctima, sea su madre, su padre o su hermano? ¿Lo catalogaría como violencia intrafamiliar? ¿Tendría un grado inferior que sea una violencia intrafamiliar? ¿Valdría menos una vida si se catalogase dentro de la violencia intrafamiliar que una vida que se catalogase como violencia de género? Le planteo esas reflexiones porque sabe usted que desde VOX siempre hemos hablado sin tapujos sobre violencia intrafamiliar, es decir, de la violencia que existe ejercida de hombre a mujer, de hijos a madres, de madres a hijos, de mujer a mujer o de hombre a hombre que tengan un entorno o estén dentro de una convivencia.

¿Cree usted que obviar que existen casos en los que la mujer es asesinada por un hijo es no querer erradicar la violencia? Existen otros muchos titulares —y me paso del tiempo— que no salen en los medios de comunicación y que también deberían ser dignos de estudio y estar contemplados dentro de la violencia. Por ejemplo: Detenida una mujer por la muerte de su pareja. Un hombre de cuarenta y un años apuñalado en un municipio de Córdoba. Una mujer es detenida en Don Benito por el homicidio de su pareja. Detenido por matar a su madre de noventa y dos años en un centro sociosanitario de Barcelona. Asesinato en Fuerteventura: Aaron mató y descuartizó a su madre porque se negó a darle 3000 euros. Y no olvidemos el caso de Gabriel, asesinado por la mujer que era la pareja de su padre. La vida de Gabriel también es muy valiosa, no es menos que la de ningún otro niño. ¿Cree usted que eliminar ese conocimiento de la sociedad de que existen estos casos y hacer creer que la violencia solo existe en el hombre y no en la mujer, que existe en el padre y no en el hijo, consigue que los casos de violencia disminuyan?

Termino. Con discursos como los que algunas veces oímos, se produce el borrado y el sufrimiento de muchos menores, de muchos hombres y de muchas mujeres porque son asesinatos según criterios de una determinada ideología. Se están borrando los sufrimientos de esos menores, de esos hombres y de esas mujeres porque no caben dentro de los casos definidos como violencia de género.

La señora **PRESIDENTA**: Concluya, por favor, señora Armario.

La señora **ARMARIO GONZÁLEZ**: Todas las vidas, todas, merecen ser reconocidas, y todos los asesinatos deben ser igualmente reconocidos dentro del Código Penal sin discriminación por razón de sexo ni edad.

Muchas gracias, señor Lorente. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señoría.

Es el turno de la señora Fernández Benítez, del Grupo Parlamentario Socialista. Cando usted quiera, señoría.

La señora **FERNÁNDEZ BENÉITEZ**: Gracias, presidenta.

Buenas tardes, señorías.

Bienvenido, señor Lorente, a esta comisión sobre la violencia de género, a este Congreso de los Diputados, que desde luego es su casa. Desde el Grupo Parlamentario Socialista queremos manifestar nuestro agradecimiento por su presencia hoy aquí y, tras escuchar su intervención, el enorme orgullo que se siente al saber que usted ha sido delegado de Gobierno contra la Violencia de Género con un Gobierno socialista. Muchísimas gracias. Es un honor y un orgullo escucharle.

Creo que cuando hablamos de violencia vicaria en contextos de violencia de género hablamos de un concepto que es difícil, muy correoso y complicado de abordar, sobre todo a nivel jurídico. Comparto esa reflexión que hacía usted con respecto a que la terminología que se incluye dentro del concepto de violencia de género a veces genera esa espesura,

esa complejidad que hace que a veces parezca que nos perdamos un poco en lo que es realmente la violencia de género. Yo creo que cuando hablamos de una violencia de género que no es estrictamente aquella que se comete contra una pareja o expareja, es necesario diferenciar esos tipos de violencia, es necesario hablar de la definición de violencia vicaria de género, que usted ha apuntado muy bien, y que también utilizan ya el Tribunal Supremo y el Defensor del Pueblo en su informe.

Es importante que hablemos también de las víctimas indirectas de la violencia machista, por ejemplo, los casos que usted citaba de esa amiga de la víctima que es asesinada o ese padre que es asesinado en un contexto en el que intenta defender a la víctima, y lo que llamamos, como decía antes, violencia vicaria en cuestión de género, que son aquellos delitos cometidos generalmente por padres al asesinar a los hijos para hacer el mayor daño posible a las madres.

Señalaba antes también la señora Carmona un ejemplo, una sentencia que a mí me ha parecido llamativa, que creo que es necesario sacar aquí y sobre la que me gustaría conocer su opinión, que son aquellos delitos de violencia en los que son las madres quienes asesinan a los hijos. Me gustaría que nos hablara usted de qué diferencia existe entre la violencia que ejercen las madres contra los hijos —en este caso llegando incluso a cometer un delito de asesinato— frente a los delitos que mayoritariamente cometen los padres al asesinar a los hijos para hacer daño a las madres. ¿Cuál es la diferencia en la naturaleza de los delitos cometidos por unos y por otros, que entiendo que justifica la existencia del concepto de violencia vicaria de género? Además, hay una última categoría, que es la de los niños que son víctimas en el contexto de la violencia machista, sobre la que usted ha relatado muy bien las consecuencias que tiene para esos niños la violencia que viven en sus casas.

Ha habido un elemento de la comparecencia de la señora Carmona que también me ha llamado mucho la atención y sobre el que me gustaría preguntarle, que es el hecho de que no se realicen valoraciones externas sobre los hijos e hijas en casos de violencia de género. Es decir, se realizan esas valoraciones sobre la mujer víctima de violencia de género y, sin embargo, no se realizan sobre los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género. Entendiendo que hay un contexto de violencia machista en una casa, cabría pensar que esos niños necesitan esa valoración por lo que pudieran estar viviendo, sufriendo o incluso por si podría producirse un delito de violencia vicaria de género en ese contexto. Por tanto, yo le lanzo esta reflexión y esta pregunta: ¿por qué sucede esto? ¿Es realmente necesario y pertinente que se hagan esas valoraciones externas también a los hijos e hijas de las víctimas de violencia de género?

Usted ha tocado otro tema que para mí también es relevante, y me gustaría que ahondara en él: el llamado SAP. Usted sabe que el Gobierno de España ha vuelto a insistir recientemente sobre la necesidad de prohibir este presunto síndrome. Después de escuchar en el Parlamento las intervenciones de VOX, de la extrema derecha, yo tengo la sensación de que muchas veces tienden a construir a través de una verdad inicial un montón de mentiras que están basadas en prejuicios, en mezcolanzas y en cuestiones que nada tienen que ver con la realidad. Habla usted de que efectivamente se puede producir ese rechazo del menor hacia su padre a consecuencia del contexto de violencia de género que ha vivido, pero que eso no significa que sea la madre quien esté ejerciendo ese control o que esté inculcando ese odio hacia el padre. De hecho, según una macroencuesta, el 78 % de las mujeres salen de la violencia de género por la vía de la separación; es decir, no denuncian violencia de género, sino que directamente se separan, y eso hace que los casos de estos litigios se lleven a cabo mediante la legislación civil y no la de violencia de género. Al eliminar esa perspectiva que aporta la ley de violencia de género, nos enfrentamos a una legislación que genera una falsa ecuanimidad que hace que las mujeres se enfrenten en pie de igualdad con sus maltratadores. Entrando en esta cuestión, me gustaría que nos explicara en esa separación de la intervención de derecho privado versus derecho público —que sería la ley de violencia de género— qué pasa en los juzgados de familia con el SAP; asimismo, desde su experiencia, si hay algún elemento concreto que debemos abordar. De hecho, la señora Carmona nos hablaba de una posible

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 23

intervención en el 154.3 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o incluso el artículo 94 del Código Civil. No sé si usted nos puede arrojar algo de luz a este respecto.

Por mi parte, nada más. Insisto en mi agradecimiento y quedamos a la espera de la respuesta a estas preguntas.

Gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Fernández.

Para concluir, tiene la palabra la señora Reynal Reillo, por el Grupo Parlamentario Popular.

Cuando usted quiera.

La señora **REYNAL REILLO**: Gracias, presidenta.

Buenas tardes, doctor Lorente. Muchas gracias por comparecer ante esta comisión. Tengo el gusto de compartir profesión con usted y de haber trabajado con excelentes compañeros suyos en momentos difíciles para las mujeres, como son las agresiones sexuales, porque soy ginecóloga. Pero, de eso ya hablamos otro día.

Hoy el tema que estamos tratando es la violencia vicaria, una de las formas más crueles de violencia de género, en la que los menores —hijos e hijas— se convierten en instrumentos para perpetuar el sufrimiento de la mujer. Usted ha dado unas cifras: 2024 fue un año récord, con nueve menores, y en lo que llevamos de año ya hay tres, los mismos que en 2025. Tampoco quería dejar de comentar la reciente sentencia del Tribunal de Torrevecilla, por la que se condena por violencia vicaria a un hombre por matar a golpes al gato de su expareja, además de ser condenado por el delito de maltrato animal.

En el Grupo Popular lo tenemos claro: la lucha contra la violencia vicaria es una prioridad social inaplazable. Es nuestra obligación garantizar la protección plena e integral de los menores. Reconocemos la violencia vicaria como una de las expresiones más atroces de la violencia de género, pero nuestro compromiso también se extiende a todas las formas de violencia intrafamiliar que reconoce el proyecto de ley, es decir, a otros miembros de la familia susceptibles de ser instrumentalizados para hacer sufrir a la mujer víctima de violencia de género, sean cuales sean las condiciones o la relación entre las personas implicadas.

Lo que está claro es que todos hemos de luchar por la protección plena e integral de los menores, porque son víctimas inocentes de un daño físico, psicológico y emocional profundo e intolerable. Por ello, en el Congreso, sede de la soberanía nacional, hace un año y con el apoyo de la mayoría de los grupos políticos, hemos renovado el Pacto de Estado contra la Violencia de Género, introduciéndose en el apartado 4.1 la violencia vicaria y la protección de menores, con medidas dirigidas a fomentar mayores medidas de asistencia y protección de los menores.

¿Dónde estamos ahora? El Ministerio de Igualdad quiere traer al Congreso un proyecto de ley de violencia vicaria, que ya ha sido sometido a un informe de varios órganos consultivos, y que imagino que ya habrá leído usted. El Consejo General del Poder Judicial, en el punto 114 del dictamen en relación con la tipificación penal, afirma que, tal y como se configura, se difumina el sujeto pasivo del delito base, que pasa a ser considerado un mero instrumento de la violencia vicaria. La perspectiva de infancia cede ante la perspectiva de género, y eso nos obliga un poco a reflexionar. Por eso me gustaría que nos respondiera a unas preguntas del anteproyecto. Si valoramos la perspectiva de infancia versus la perspectiva de género, la sensación es que no recoge la complejidad de la violencia vicaria, sino que la perspectiva de infancia queda en un segundo plano frente a la perspectiva de género. Desde su experiencia forense, ¿qué riesgos ve usted si el foco se pone en la finalidad de dañar a la mujer y se pierde de vista el interés superior del menor como eje principal de las decisiones? En segundo lugar, quiero destacar que a principios de mayo de este año el Consejo de Ministros aprobó la LOPIVI, la Ley de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia, que suponemos que afectará a ese anteproyecto de ley de violencia vicaria. Desde el punto de vista forense y probatorio, ¿qué piensa sobre esta ampliación? ¿Es más garantista para el menor y para

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 24

la calidad de la prueba que esa declaración se practique directamente o a través de terceras personas, como son los representantes legales o las personas de confianza?

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género también prevé medidas de asistencia y protección de los menores. Una de sus recomendaciones es la necesidad de adecuar espacios judiciales para ellos, desarrollando modelos especializados como el modelo Barnahus para evitar la revictimización de los menores. ¿Piensa que debemos avanzar en ese modelo? ¿Qué medidas deberían incorporarse a la ley: un único espacio físico de atención, equipos multidisciplinarios, declaración única grabada o mayor coordinación entre justicia, servicios sociales y sanidad?

Finalizo ya. Desde el Grupo Parlamentario Popular pensamos que hemos de proteger a las mujeres víctimas de violencia de género, pero en mayor intensidad a los niños y niñas víctimas de violencia vicaria. Su interés superior debe ser el eje de la futura ley de violencia vicaria y su voz se debe escuchar con todas las garantías. Debemos implementar cualquier modelo para evitar la revictimización de los menores y cualquier medida beneficiosa para el menor. Hemos de hablar menos y ponernos a hacer cosas, porque la protección del menor lo merece.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias, señoría.

A continuación, tiene la palabra don Miguel Lorente por espacio de siete minutos para contestar a las cuestiones que se han planteado.

El señor **LORENTE ACOSTA** (profesor de Medicina Legal y médico forense): ¿Siete minutos por cada grupo, no? **(Risas)**.

La señora **PRESIDENTA**: No, en total. Me temo.

El señor **LORENTE ACOSTA** (profesor de Medicina Legal y médico forense): Muchas gracias por sus aportaciones. Han sido muy interesantes, pero tengo claramente muy limitada la posibilidad de entrar de manera puntual en las interesantísimas propuestas y referencias que han hecho los distintos grupos. Creo que cada una merecería un amplio de debate, pero para intentar homogeneizar e integrar parte de las cuestiones que se han planteado, creo que es importante separar varias cosas.

La primera: el derecho no lo resuelve todo, y menos en violencia. El derecho puede condenar a quien comete esa violencia, pero no hace nada con las víctimas, salvo repararlas y satisfacer esa sensación de quiebra que se ha producido como consecuencia de la violencia. El enfoque demasiado jurídico es insuficiente. Yo creo que lo que más nos falta, incluso en violencia de género —llevó años diciéndolo, incluso en la comisión que se creó de pacto de Estado en materia de violencia—, es una respuesta en salud. Porque cuando tenemos a esos menores, a esos niños y niñas afectados por la violencia vicaria o de género vivida en el contexto de la relación de familia, el derecho lo que tiene que hacer es investigar las causas de esa violencia. No tiene que hacer nada más. A partir de ahí, todo el tema asistencial, ya sea desde el punto de vista clínico o desde el punto de vista social, es el que tiene que actuar sobre las consecuencias que esa violencia ha generado en el niño y la niña. Lo que hace el derecho es tratar de conocer los hechos sobre los cuales se tiene que dictar una sentencia puntual y poco más, porque todo lo demás ya conlleva una serie de actuaciones a nivel social, a nivel clínico, a nivel educativo, etcétera.

Muchas veces queremos que el derecho abarque espacios demasiado amplios, no en cuanto a la capacidad de acción, sino al tiempo necesario para empezar el abordaje desde el punto de vista de salud, educativo y social. No son incompatibles. Yo creo que cuando tratamos de poner el enfoque sobre si debe predominar la perspectiva de infancia o la perspectiva de igualdad de género, no puede predominar solo una. Les pongo el ejemplo que sirva para toda la comisión. Cuando tenemos una insuficiencia cardíaca y, como consecuencia, se produce un problema respiratorio, ¿qué debe predominar, el enfoque cardíaco o el enfoque respiratorio? Al final son dos afectaciones, pero lo más importante es cuál es la causante de la otra. No es que la respiratoria quede en un segundo lugar,

sino que su causa está en el corazón, que no funciona bien y va afectando a todo el problema respiratorio. Aquí la causa es la violencia contra las mujeres; ese es, para mí, el elemento esencial. Si no se plantea así, según está regulado en el artículo 173 bis, puede parecer que tiene que haber una acción específica dirigida contra los menores para que hablemos de violencia vicaria. Como recogen todos los estudios, el hecho de vivir en un hogar donde existe violencia de género ya es causante de lesiones y de alteraciones, y no hace falta que el padre se dirija específicamente contra el niño o la niña.

Ese sería el contexto del elemento causal —violencia de género—, una consecuencia —violencia contra niños y niñas— y un enfoque jurídico. Este enfoque también tiene que abordar y desarrollarse a través de la normativa oportuna en las áreas de salud, educativa y social para poder dar respuesta a las diferentes consecuencias para que ese interés superior del menor se vea resuelto y satisfecho en cuanto a esa recuperación del impacto producido por la violencia. No es una investigación para saber si ha tenido violencia o no o si se ha hecho atendiendo a las características y circunstancias adaptadas a su condición con el modelo Barnahus y todo lo demás, que hace falta, sino para conocer los hechos. Y a partir de los hechos, tenemos que ser conscientes de cuál su causa, que no es una violencia específica contra los niños y niñas, sino una violencia dirigida contra la madre que les afecta a ellos, incluso como parte del objetivo que tiene el agresor.

Como comentaba la señora Armario, cuando hablamos de víctimas, no hay unas víctimas más importantes que otras. No las hay. Simplemente lo que sí tenemos que tener en cuenta en el enfoque es cuáles son los elementos que hacen que haya víctimas diferentes. Es decir, ¿por qué cuando hablamos de violencia contra las mujeres hacemos un énfasis y nos detenemos en una normativa específica? Pues porque existe toda una construcción cultural que normaliza que todavía hoy la gente joven diga que, si la violencia es de poca importancia, de poca intensidad, no es un problema para la relación de pareja. Por tanto, estamos conviviendo con unas circunstancias sociales que minimizan esa situación de violencia como elemento. ¿Qué es lo que pasa cuando se minimiza y se justifica sobre la propia relación? Que la normalización de la violencia se hace sobre una violencia previamente normalizada. Si un día un chico le da un empujón a su novia porque han discutido por algo y se entiende como parte de esa normalidad porque no ha sido muy intensa, cuando el chico repita los empujones ante distintos conflictos, llegará un día en que le dé un bofetón. Ese bofetón, que podría parecer mucho, resulta que solo es un poquito más con respecto al empujón. Y cuando se normaliza el bofetón, da un puñetazo y, al final, el puñetazo se compara no con la ausencia de violencia, sino con la normalización previa. Lo que permite esa intensidad creciente en violencia de género que describe la bibliografía anglosajona es que cada vez tenemos más niveles de violencia normalizados, porque las circunstancias están normalizando y justificando esa violencia.

¿Qué quiere decir eso? Que tenemos que abordar esas características específicas para ser eficaces en la situación. Por eso citaba antes el ejemplo de la hepatitis, ya que la hepatitis B no se trata igual que la hepatitis C ni la bacteriana se trata igual que la vírica. Todas son hepatitis. Cuando hablamos de hepatitis C no estamos discriminando a otros enfermos o enfermas que tengan otro tipo de hepatitis, simplemente estamos diciendo que esas hepatitis tienen que ser abordadas específicamente, porque si intentamos dar un tratamiento único para la hepatitis, no existe, tiene que ser para cada una de las hepatitis. Entonces, entre la vida y la violencia, la vida siempre vale igual, y lo que estamos tratando de manera diferente es la forma en la que se produce ese impacto sobre la vida, ya sea en forma de lesiones o en forma de muerte. Por eso tenemos agravantes, como en la violencia terrorista, que agrava el homicidio dentro de un contexto determinado sin que esto quiera decir que la violencia que sufre una persona que no ha sido víctima del terrorismo sea una vida que vale menos, sino que simplemente las circunstancias en las que se ha producido esa muerte tienen un elemento que la sociedad agrava. Por tanto, no es que una vida valga más que otra, sino que hay que valorar las circunstancias en las que se produce ese impacto sobre la vida. A partir de ahí, por supuesto, hay que proporcionar toda la protección que requiera específicamente cada una de ellas. No se está discriminando a nadie, simplemente se está tratando de manera diferente la violencia. Cuando un hombre sufre

violencia, conlleva una condena para la mujer que la ejerce. Es decir, no hay impunidad para la mujer cuando la víctima de agresión es el hombre. Hay una respuesta penal atendiendo a las circunstancias que llevan a que esa violencia se pueda producir. No hay una minusvaloración de la vida de los hombres con respecto a la vida de las mujeres, sino una forma de entender en qué contexto se produce esa situación de violencia.

Es importante también cómo esas consecuencias, que son múltiples, pueden afectar incluso a algo tan importante como el SAP. El SAP es una clara instrumentalización de algo objetivo: el hecho de que el niño o la niña no quiera ver al padre, pero para que se produzca esa alienación —psicológicamente no existe la palabra alienación— habría un proceso de decognición, que significa que la manipulación tendría que separar el plano cognitivo —lo que el niño piensa con respecto a su padre— del plano afectivo —lo que el niño siente—. Eso, que es un proceso muy difícil de conseguir en cualquier circunstancia, es prácticamente imposible en una dinámica donde el niño o la niña está yendo al colegio, se relaciona, habla con otros niños y no vive una situación de aislamiento o de enclaustramiento. Entonces, cuando ese rechazo se produce, significa que tiene que haber una causa, y la más probable, según los estudios, es esa experiencia traumática previa que ha sufrido el niño o la niña.

Por eso es muy importante, como apuntaba, que, efectivamente, cuando hablamos de violencia de género, cuando se incluyó la evaluación integral de la violencia en la Ley 1/2004 —la ley integral— se dijera que evaluación integral significaba reconocer en todos los casos a la mujer, a los niños y niñas y al agresor, para ver si hay algún factor que pudiera explicar la conducta; que fuera una violencia en el plano físico y psicológico, y que fuera sobre el hecho reciente que se denuncia y la historia de violencia. Eso sería una evaluación integral que debería hacerse en todos los casos y que no se hace. Por lo tanto, tenemos una limitación, un sesgo para entender todo lo que pasa en cada una de esas situaciones y, luego, las consecuencias, ya que se pueden producir casos como interpretar como manipulación de la madre cuando un niño no quiere ver al padre, probablemente maltratador.

Finalizo. Tenemos que integrar ese plano jurídico con el plano salud y el plano social; entender que las distintas violencias se abordan no solo por el resultado, sino por las motivaciones y las circunstancias que se utilizan para aplicarlas y, a partir de ahí, tratar de evitar, como ha apuntado, señora Montero —lamento no tener más tiempo para poder responderle—. Efectivamente, hay muchos riesgos de que, al individualizar y fragmentar en cuestiones muy puntuales las consecuencias de un elemento común, perdamos la perspectiva y eso se traduzca en indefensión y, además, en posibles conflictos, como ahora se pueden plantear entre la perspectiva de infancia y la perspectiva de género. Creo que son elementos que están ahí desde el punto de vista analítico-técnico, pero que en ningún caso deberían ser factores que distorsionaran la respuesta contundente de la sociedad a través del Poder Legislativo respecto a un problema tan grave como es la violencia de género y las consecuencias que tiene sobre los niños y niñas. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA**: Muchísimas gracias, señor Lorente, por sus aportaciones. Gracias por ser tan didáctico en sus explicaciones.

A propósito, sepan, señorías, que Miguel Lorente nos ha trasladado que nos hará llegar un estudio, un informe, que no es en este caso la presentación de hoy, sino otro documento, para la distribución a la comisión, y así lo haremos.

Muchísimas gracias. Buenas tardes.

Hacemos un brevísimo receso para recibir a la última compareciente. **(Pausa).**

— **DE LA SEÑORA EVANS SÁNCHEZ, PSICÓLOGA, PARA TRATAR EL TEMA DE VIOLENCIA VICARIA. POR ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO. (Número de expediente 219/000648).**

La señora **PRESIDENTA**: Reanudamos la comisión con la tercera y última de las comparecencias de esta tarde.

Recibimos a doña Tania Evans Sánchez, psicóloga de profesión, para tratar, como los anteriores comparecientes, el tema de la violencia vicaria.

Muchas gracias, antes de nada, por atender la petición de la comisión. Tiene usted un tiempo de intervención inicial de quince minutos. Así que tiene usted la palabra cuando desee.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Gracias por invitarme.

Muy buenas tardes.

Como psicóloga especializada en diferentes formas de violencia, duelo y trauma, diariamente acompaño a mujeres y hombres que han sufrido violencia ejercida por sus padres, por sus madres, por sus parejas, sean estos hombres o mujeres. Muchas mujeres no denuncian por vergüenza debido a la forma en que se ha instrumentalizado públicamente su dolor; a otras, cuando llaman al 016 les dicen que no dan el perfil porque su maltratador se comporta así en todas las áreas de su vida. Por otro lado, hay hombres denunciados instrumentalmente a quienes se les ha arrebatado todo y que caminan peligrosamente en la cornisa del suicidio, por no hablar de hijas de madres narcisistas invisibilizadas porque su entorno les repite: eso no puede ser, una madre es una madre.

La legislación vigente en materia de violencia de género ha desprotegido a niños y adolescentes, los ha alejado de su familia paterna y socializado en el rechazo a lo masculino, incluso siendo ellos mismos varones. Muchos permanecieron al cuidado exclusivo de madres, algunas de ellas con trastornos mentales graves, cuya capacidad parental nunca fue evaluada. Cada día la vida me reafirma en la premisa que me ha acompañado todos estos años: no hay tantas personas enfermas como personas heridas. Por ello sé que la verdadera protección a los niños pasa por evitar hacerles daño. Quince minutos es muy poco tiempo para tratar de tocarles el corazón y que este les abra los ojos, pero no podría dormir por la noche si no lo intentara.

Como dijo Lewis, si no estamos de acuerdo en el significado de las palabras, las palabras dejan de tener significado. Ustedes acaban de anunciar la próxima prohibición del uso de planteamientos teóricos o críticos sin aval científico que presuman interferencia o manipulación adulta, con cita expresa del síndrome de alienación parental y cualquiera de sus reformulaciones. Por ello decidí hacer un recorrido acerca del aval científico del término sobre el que desde 2017 han construido todo un armazón en diferentes pactos y leyes con el que apellidan y sustentan una ley con carga penal.

El término «violencia vicaria» se presenta constantemente como descubrimiento terminológico autoatribuido en 2012. Todos los psicólogos conocemos el adjetivo «vicario» como vocabulario psicológico estándar desde Bandura y el aprendizaje vicario en los años sesenta. El término «vicario» designa todo aquello que se experimenta o se adquiere a través de la observación o la representación indirecta, sin necesidad de vivirlo ni ejecutarlo en primera persona. Por ello me centré en el origen del sintagma «violencia vicaria». Para su sorpresa, en mi recorrido encontré que el sintagma «vicarious violence» circula en literatura científica indexada mucho antes de 2012 y lo hace con un significado preciso: violencia experimentada de forma indirecta, mediada, no vivida en primera persona.

Tres ejemplos. Griffiths y Shuckford en 1989, *New Ideas in Psychology*, estudian la desensibilización ante la violencia televisada y la llaman *vicarious violence*. Tolnay, Deane y Beck, el título *Vicarious Violence*; en él analizan el efecto disuasorio de los linchamientos a distancia, el terror que alcanza a quien no lo presencia. Y Anne McMurray, una enfermera con perspectiva de género que realizó un estudio sobre progenitores sin custodia tras la separación, donde emplea el sintagma *vicarious violence* otra vez para la violencia fantaseada con el otro progenitor, la idea es hacerle daño al otro. El mismo sentido, indirecto y aplicado al contexto por separación quince años antes de la propuesta española.

El sintagma no es nuevo. En todos «vicario» significa lo mismo: indirecto. No habla de si es hombre o mujer y tampoco lo relaciona con la figura de la persona interpuesta. Como vemos, lo que aparece en 2012 no es el término original, sino una reformulación de este, al que curiosamente se le añade un segundo elemento jurídico yuxtapuesto —la *interpósita persona*— para nombrar un mecanismo que la psicología viene describiendo

desde hace décadas. Si seguimos la línea de investigación, nos daremos cuenta de que, frente a este recorrido científico de violencia vicaria en inglés, el recorrido español es de otra naturaleza. La primera publicación que se puede rastrear es de 2016 en *Tribuna Feminista*. A partir de ahí, el término no avanza por la vía de la investigación científica, sino por la vía político-normativa, a través de su incorporación en pactos nacionales y leyes autonómicas y ahora también en el reciente anteproyecto de ley, con lo cual esto es un recorrido normativo institucional.

Pero ¿qué hay del recorrido que le ha de proveer el aval científico? Cuando hablamos de aval científico nos referimos a que la investigación ha de cumplir ciertos parámetros. En esta dirección existe una sola revisión sistemática con método PRISMA. En 2023, su conclusión literal: no existen estudios que definan con claridad este tipo de violencia ni instrumentos de evaluación de riesgo específico. Conviene precisar que esa misma revisión rastreó sesenta y un artículos en una década y que solo tres superaron sus criterios de calidad metodológica. La única revisión sistemática que existe no consolida el constructo, certifica su vacío. Y a esa ausencia se suma que violencia vicaria no figura en el CIE-11, no figura en el DSM-5-TR y no tiene un solo instrumento de evaluación validado. Lo que tenemos delante, por tanto, parece que no es un constructo científico que haya migrado al derecho, sino un constructo político que avanza por vía legislativa sin haber pasado en ningún momento por la validación científica internacional. Esto es que la violencia vicaria no tiene aval científico.

El fenómeno existe, pero esta categoría unidireccional no. De hecho, está descrito por la ciencia internacional desde hace décadas. Eso sí, en ningún caso se le asigna una categoría unidireccional definida por el sexo del agresor. El hecho de matar a un hijo para causar daño al otro tiene nombre y apellidos en psiquiatría forense: filicidio retaliatorio. Lo tipificó Phillip Resnick en 1969, en una clasificación que sigue siendo el estándar internacional, replicada y validada en estudios en tres continentes. La perpetración masculina está documentada, la femenina también. La ciencia nombra el fenómeno, lo estudia y lo combate sin necesidad de definirlo de manera sexodireccional. En el filicidio, el niño pierde la vida —y aquí me sale mi lado poético; esto sí es mío, este trocito nada más—; cuando de diferentes maneras se manipula a un hijo para que deje de querer a su papá o su mamá, se le arrebató el alma. Son muchos los que han estudiado esta forma de maltrato infantil. Y no, no hablo del SAP. Por ejemplo, Kelly y Johnson reformularon en 2001 el fenómeno proponiendo un modelo centrado en el niño, que es el que nos importa —y nos olvidamos todos de eso—, donde, entre otras cosas, se evalúa de manera pormenorizada si el rechazo del menor es justificado porque haya habido negligencia o maltrato o si, en realidad, ha sido instrumentalizado por sus progenitores. La terapia familiar sistémica describe desde los años setenta cómo la pareja en conflicto incorpora a un hijo para descargar su tensión. Es lo que en la psicología sistémica se denomina triangulación, un mecanismo estructural definido por la posición del niño en el sistema, no por el sexo de los progenitores. Señorías, en todas las líneas de investigación rigurosas sobre lo expuesto, el sujeto central de la protección no es el sexo del agresor, sino el menor, quien merece protección independientemente de quien le dañe.

¿Podría una ley supuestamente hecha para proteger a la infancia convertirse en una herramienta de maltrato infantil? Tras lo expuesto, me atrevería a afirmar que sí. Y no se escandalicen, sé perfectamente que parte de la dialéctica política es enredarlo todo con palabras rimbombantes que pocos entienden y tautologías interminables. Pero perdónenme, hacer sencillo y entendible lo complejo es un hábito que práctico y que aquí se hace hartamente necesario. Cuando un padre o una madre mata a un hijo, ¿quién es la víctima principal de ese homicidio? En su anteproyecto de ley, la víctima solo puede ser una, y no es el niño que pierde la vida, sino la madre y solo la madre. Por tanto, ¿en qué lugar deja esto a todos los niños y niñas? En las víctimas secundarias de su propio asesinato. Algo del todo inadmisibles, desde la psicología, desde la victimología, desde la misma Convención sobre los Derechos del Niño y desde el sentido común, al que apelo en todos ustedes.

¿Y de dónde saco semejante afirmación? Del artículo 1.4, que define la violencia vicaria como la que se ejerce sobre los hijos con el objetivo de causar dolor o sufrimiento a las

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 29

mujeres. Y sobre esa definición, el nuevo artículo 173 bis del Código Penal construye un delito donde el niño es el instrumento; la madre, la víctima principal, y, por tanto, la muerte del menor queda subsumida en el sufrimiento de ella. Y esto no es una lectura mía de parte; es lo que ha advertido el propio Consejo General del Poder Judicial en su informe jurídico sobre el anteproyecto. El consejo dice literalmente que con esta construcción se difumina el sujeto pasivo de delito base, que pasa a ser considerado un mero instrumento. Y como su frase de cierre no la puedo mejorar, la cito literalmente —abro comillas—: «la perspectiva de infancia cede en aras a la perspectiva de género». No se puede proteger a los niños de la violencia ejercida por sus padres y madres si les desplazamos de víctimas directas a meros instrumentos. Además de lo aberrante de tal ejercicio, no atendemos a las verdaderas causas de la violencia, como pasa en la violencia de género, y entonces luego no habrá prevención.

La protección efectiva del menor exige exactamente lo contrario: reconocerlo como víctima directa y, tras ello, proteger su vínculo con quien le ama y no le daña. Esto último también lo impediría esta ley, porque la modificación del artículo 94 del Código Civil permite suspender el régimen de visitas simplemente por el hecho de iniciar o abrir un caso penal contra alguien en un juzgado. Los niños permanecen durante años —tres, cuatro, cinco años— sin contacto con el progenitor y toda la familia extensa. Y sin que nadie les explique por qué. Los psicólogos que apoyen el contenido de esta ley lo harán desde argumentos políticos, no científicos. Porque existe consenso internacional sobre un punto: la ruptura abrupta del vínculo de apego primario, sin causa objetiva de daño acreditada, es en sí misma fuente de trauma para el niño, que es lo que yo trabajo diariamente. Soy experta en trastornos de estrés postraumático complejos.

A esto se suman otros aspectos sobre los que no puedo profundizar, pero sí dejar sobre la mesa. Por un lado, existe una proporción significativa de denuncias en separaciones conflictivas que no se confirman tras la investigación. Hay estudios sobre ello. Y por otro, lo que el anteproyecto dice que va a perseguir ya se persigue penalmente, ya hay una categoría para todo eso: asesinato. Lo único que añade es una intencionalidad en el agresor, que además no se puede medir psicométricamente, no hay psicometrías para eso, no hay instrumentos. Por tanto, a la pregunta, ¿podría una ley de protección a la infancia convertirse en herramienta de maltrato infantil? Sí, si prevalece la perspectiva de género sobre los derechos de todos los niños; absolutamente sí, con mayúsculas. Legislar con carácter urgente y sin aval científico se parece a una marabunta de bueyes lanzada hacia el despeñadero. El impulso colectivo no corrige el rumbo; lo vuelve irreversible. Cuando la primera fila advierte el vacío, ya no hay margen para frenar a las que vienen detrás. Y el vacío existe.

Por cuestión de tiempo solo he podido pasar muy por encima de cada apartado, pero ustedes tienen todos los recursos de nuestro Estado —que no sé en qué los usan— para hacer lo que la ciencia exige antes de aprobar una ley de estas consecuencias. Lo que yo he hecho en dos semanas, esto que les he recopilado, ustedes tienen todo el tiempo, porque además yo trabajo de otra cosa, no soy política. Proteger a nuestros pequeños es asegurar su derecho a no ser separados injustificadamente de un progenitor y su derecho a que cuando rechazan a uno de ellos se investigue el porqué en lugar de presumirlo. El cuerpo científico nacional e internacional que se ejercita cada día, porque está abierto a la refutación sin dogmas, ya nos señala ese camino, nos señala cómo hacerlo.

Este anteproyecto no debe aprobarse. Si de verdad quieren proteger al menor, no hace falta crear una categoría penal nueva; basta con modificar las leyes que ya existen para protegerlo, incorporando estas tres consideraciones que, sin ser jurista, me animo a realizarles. Primera, que el menor sea reconocido como víctima principal del delito en todas las modalidades del fenómeno. El daño del progenitor afectado puede formularse como segunda víctima o como agravante sin invertir la posición clínica del menor. Es lo coherente con el interés superior del menor recogido en el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño y en la Ley Orgánica 8/2015. Segunda, que cualquier mecanismo legal que produzca rupturas del vínculo entre el menor y el progenitor contemple un filtro pericial previo y a tiempo, proporcional a la gravedad de las consecuencias precisamente para evitar el trauma iatrogénico que la psicotraumatología

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 30

documenta. La medida cautelar urgente es compatible con una valoración pericial como Dios manda; lo que la ciencia desaconseja es el automatismo sin filtro. Lo sacamos y ya veremos qué pasa después. Tercera, que las categorías que entran en el Código Penal con efectos sobre menores y familias descansen sobre corpus científico indexado y validado, no sobre constructos sin consolidación internacional, porque solo desde categorías sólidamente fundamentadas puede construirse protección efectiva del menor. El marco legal protector ya existe; lo que falta no es una etiqueta nueva, sino orientar bien las herramientas que ya tenemos.

El contenido de lo que he expuesto hoy no es de VOX, que me ha acercado al micrófono, ni de Tania Evans; no es mío, sino de la ciencia internacional indexada, del corpus español revisado por pares, de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la práctica clínica especializada. Recuerden, el fenómeno existe, la categoría de violencia vicaria unidireccional, no; no existe la violencia vicaria tal y como está descrita. Una ley es a veces solo un clavo más en el ataúd. El ataúd es la ausencia de valores. Las leyes simplemente lo sujetan. Si el valor que este anteproyecto pretende sujetar es la protección efectiva del menor, vale la pena que lo verifiquen ustedes mismos antes de clavarlo. La decisión, señorías, está en ustedes, y son sus hijos, sus sobrinos y sus nietos quienes vivirán las consecuencias clínicas y vinculares de lo que aprueben hoy. Igual los termino viendo en mi consulta o en la de mis compañeros, destrozados. Ni como profesional ni como persona me interesa tener razón. Lo que intento siempre es averiguar la verdad, y para ello investigo. Les invito a hacer lo mismo.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora Evans, por ceñirse estrictamente al tiempo establecido.

Vamos a continuar con las portavoces de los grupos parlamentarios, iniciando el turno por el Grupo Parlamentario Vasco (EAJ-PNV), la señora Vaquero Montero.

La señora **VAQUERO MONTERO**: Mila esker. Arratsalde on eta ongui etorriak, Evans Andrea.

Bienvenida, señora Evans.

Yo no me voy a alargar mucho, porque no me quiero extender en querer dar un recorrido al marco negacionista que usted hoy nos plantea. Yo no creo en la disyuntiva protección al menor versus violencia machista. No creo en ello. Por lo tanto, creo que el menor es un bien, es una persona a la que proteger, evidentemente, pero que la violencia de género, la violencia machista existe y tenemos que atajar las causas de esta.

Mil esker.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias.

Señora Vallugera Balañà, por el Grupo Parlamentario Republicano.

Quan vulgui.

La señora **VALLUGERA BALANÀ**: Gracias, presidenta.

Perdone porque he llegado un poco tarde a su exposición y por tanto no había visto a quién le tocaba y cuál era su perfil. Se me ha ocurrido abrir un momento su página web. Me he quedado con lo de «considero esta ola feminista como la mortal peste negra que arrasó tantas vidas. No nos están matando, en España no. Sin embargo, a nuestros hombres sí, a nuestros hombres sí los están matando. Se suicidan ante la sordidez de este sistema que les arrebató todo. Lo hace la Ley Integral de Violencia de Género». Creo que después de esto no hace falta que le diga absolutamente nada.

Vaya con cuidado, no corra mucho y se caiga por el límite de la tierra, que es plana.

Buenas tardes. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias, señora Vallugera.

Por el Grupo Parlamentario VOX, tiene la palabra la señora Aguirre Gil de Biedma.

Cuando quiera usted.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 31

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Muchas gracias, presidenta.

Muchas gracias, señora Evans.

Ya vemos lo que les gusta aquí que venga gente que tiene una opinión diferente a la suya. Ya vemos la falta de respeto que tienen hacia una persona que viene desde muy lejos y que intenta traer aquí otra opinión, que no es la suya. Además, después de escucharla, lo que nos queda absolutamente claro es que en la elaboración de esta ley de violencia vicaria no prima el interés superior del menor, como nos pretenden hacer creer. También vemos que no prima porque aquí no ha venido nadie, no vienen a escucharla. Aquí lo que prima es el interés superior de una ideología que defienden aquí todos, pero que no está basada en criterios científicos, como bien nos lo ha demostrado usted, señora Evans, sino solo en la ideología de género que tanto dolor está causando a miles de niños y de padres, por supuesto, a los que se priva del derecho de tener una relación con su padre no violento, simplemente por una acusación unilateral de la madre.

Ustedes legislan con ideología y no con criterios científicos de expertos en psicología y criminología ni tampoco con la realidad de lo que está pasando, y así es imposible que acaben con un problema, porque ustedes niegan la realidad. Los negacionistas son ustedes. Ustedes pretenden crear una nueva ley basándose en criterios puramente ideológicos y en hechos de los que no tienen ni un solo dato. Eso lo dice la exposición de motivos en el anteproyecto, que literalmente señala: la ausencia de datos estadísticos específicos dificulta el diseño de políticas eficaces. Lo dicen ustedes mismos. También se dice en la exposición de motivos que con esta ley van a erradicar la violencia vicaria; la van a erradicar igual que la violencia de género, porque llevan ustedes veinte años con unas políticas con las que el número de víctimas no bajan y las agresiones sexuales se han multiplicado por tres. ¿Eso es lo que van a hacer? Pues igual de bien lo van a hacer.

Tal y como ha expuesto aquí la señora Evans, con esta ley los menores asesinados ya no van a ser las víctimas, aunque sean ellos los que pierdan la vida; ellos son el instrumento, pero la víctima es la madre. ¿Esto es el interés superior del menor? De verdad, es que es increíble. Ustedes no van a proteger a los niños con esta ley, van a imponer su ideología.

Señorías, la alienación parental o la manipulación —para que lo entiendan los españoles que nos escuchan— existe, por mucho que ustedes lo nieguen y hagan leyes que la prohíben. Todos lo sabemos, todas ustedes también lo saben, aunque lo nieguen. En los procesos de divorcio los niños pueden ser manipulados por uno de los progenitores, y con esta ley ustedes niegan que las madres puedan manipular a sus hijos, solo lo hacen los padres. Pero, de verdad, señorías, ¿no creen que hay mujeres manipuladoras que se van a aprovechar de esta ley, que ya se están aprovechando de la ley de violencia de género para manipular a sus hijos contra su padre? ¿No conocen ningún caso de mujeres que lo hacen e incluso llegan a matar a su hijo, como ha pasado en el reciente caso de una mujer en Gijón, que ha matado a su hijo con barbitúricos después de que el juez le diera la custodia al padre?

Es que es un drama, señorías, es un drama, porque esta ley —que ustedes dicen que es para proteger a la infancia— va a tener el efecto contrario, como bien nos ha contado la señora Evans, que se dedica profesionalmente a esto. Esta es la realidad de lo que está pasando en España, porque no solo hay niños que mueren a manos de sus madres y ustedes lo niegan, es que hay muchos niños, tal como nos ha contado la señora Evans, que tienen graves problemas psicológicos y traumas provocados por sus leyes.

En fin, señorías, que ustedes van a hacer con esta ley lo mismo que hacen con todo: imponer una ideología de género que lo que hace es dividir y enfrentar a las personas, no tener criterios científicos ni empíricos a la hora de legislar y olvidarse de lo importante, que es proteger a los más vulnerables, que son los niños. Esa es la realidad, por mucho que ustedes lo nieguen.

Para terminar, señora Evans, querría hacerle unas breves preguntas. El pasado 5 de mayo, el Consejo de Ministros aprobó una reforma de la LOPIVI —y ya han dicho aquí que interviene ahora el Ministerio de Juventud e Infancia, que es lo que hacen, todo chapuzas—, que prohíbe expresamente —y leo literalmente lo que dice la ley—: los planteamientos

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 32

teóricos sin aval científico que presuman manipulación adulta como el llamado síndrome de alienación parental. A este respecto, a mí me gustaría preguntarle, señora Evans, qué opinión técnica le merece esta prohibición. ¿Cree usted que hay un paralelismo o una relación estructural entre el llamado SAP, que se prohíbe, y la formulación de violencia vicaria, que esta Cámara se dispone a aprobar? ¿Cómo cree usted, señora Evans, que van a afectar estos conceptos al interés superior del menor?

Reitero otra vez más su valentía de venir a comparecer a esta comisión, porque sé que usted ha venido desde muy lejos. Le agradezco mucho su comparecencia y que nos haya dado otra manera de ver este tema.

Muchísimas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Aguirre.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra la señora Herrera García.

La señora **HERRERA GARCÍA**: Gracias, presidenta.

Buenas tardes, señorías.

Siento tener que comenzar esta intervención señalando que en el Grupo Parlamentario Socialista no compartimos la pertinencia de esta compareciente en un espacio dedicado a escuchar a personas expertas y cualificadas en el ámbito específico de la violencia vicaria con el objetivo de que asesoren y guíen el trabajo de esta comisión para posteriores desarrollos legislativos.

Sus señorías de VOX niegan esta violencia porque, según han dicho hace un momento, no tiene aval ni en la biología, la metafísica o la religión, y porque siguen sin entender que la violencia de género y sus diferentes manifestaciones —entre otras, la violencia vicaria de género— están basadas en la desigualdad, en las relaciones de poder, en el carácter estructural del desvalor de la mujer en las relaciones de pareja.

Esta tarde se ha abordado en esta sesión la pertinencia o la dificultad del concepto de la violencia vicaria desde el punto de vista jurídico, a pesar de que ya está incorporado en la jurisprudencia del Tribunal Supremo o de que antes utilizábamos otros términos similares, como el de la violencia por persona interpuesta. Pero la compareciente no ha venido a debatir esta cuestión, no ha venido a hacer aportaciones al respecto con ánimo de que mejoremos este debate, no está aquí para eso; la compareciente ha defendido, igual que VOX, abiertamente el SAP —síndrome, este sí—, que no tiene aval científico. Pero es que, además... **(Protestas)**.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): No, no, no.

La señora **HERRERA GARCÍA**: No se preocupen, si vamos a seguir.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: No ha dicho eso.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene la palabra la señora Herrera. Por favor, silencio.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: ¡Es que es mentira!

La señora **HERRERA GARCÍA**: Además, la compareciente es la autora intelectual de otro síndrome que ha intentado popularizar en sus redes sociales y al que denomina síndrome de vergüenza de género. Es un síndrome que reconoce que ella misma padece como reacción a la mera existencia de las mujeres que nos defendemos de la violencia machista porque, en su opinión —palabras textuales de la compareciente—, o bien estamos lobotomizadas o somos unas verdaderas psicópatas. No crean que es un diagnóstico que aplica en exclusiva a las mujeres feministas, es que en una entrevista que pueden encontrar fácilmente en Internet, a la pregunta de qué personalidades nos gobiernan, la compareciente señala —y cito de nuevo textualmente— a esas personalidades que la sociedad en su conjunto se niega a reconocer y que, por tanto, nos devoran desde lo alto: los psicópatas. De hecho, recomienda ver los debates del Congreso

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 33

sin volumen y descubrir a través de las miradas y las expresiones faciales a los psicópatas y sociópatas que ocupan los escaños.

En otra entrevista, la compareciente afirma que la violencia machista no es tal, que nadie mata a una mujer por ser mujer, que, en todo caso, lo hará por celos, trastornos de diferente índole, un brote psicótico por no tomar medicación —algo que puede ir *in crescendo*— o porque a esa persona se le ha arrebatado todo. Este enfoque, como todas las señorías implicadas en el pacto de Estado saben, hace ya muchos años que está ampliamente superado.

En su opinión, las feministas somos ‘femibolcheviques’ —nunca falta el descalificativo hacia las mujeres—, pero más preocupante resulta su afirmación como psicóloga, según la cual los psicólogos no tienen que creer lo primero que dicen las personas a las que atienden, ya que en los casos de violencia de género hay una alta simulación. La compareciente considera que la ley siempre ha favorecido a las mujeres —tengo que reconocer que esto al menos es un enfoque novedoso— y que si no se deroga la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género es porque está contemplada en la Agenda 2030, otro de los mantras de la ultraderecha que no puede faltar nunca. La ley, en su opinión, está provocando suicidios masivos entre los hombres o la aceptación de sentencias de conformidad que los etiquetan de por vida. Lo que más llama la atención es que no aparece nunca ni una palabra ni un reconocimiento para las decenas de miles de mujeres y menores maltratados por los hombres.

A la vista de todos estos planteamientos —que son solo una pequeña muestra del amplísimo argumentario negacionista, machista y acientífico que hemos visto desplegado por la compareciente—, como señal de respeto a las diecinueve mujeres asesinadas en lo que va de año por sus parejas o exparejas; a las 1360 mujeres asesinadas desde que tenemos registros; a los sesenta y ocho menores asesinados por sus padres en casos de violencia vicaria —que nos preocupa enormemente y a cuya erradicación deberíamos estar dedicando hoy nuestro tiempo— y a las más de cien mil mujeres que están en el sistema VioGén, y por decoro parlamentario, este grupo parlamentario no tiene ninguna pregunta que plantearle a la compareciente ni da credibilidad alguna a las afirmaciones realizadas durante su intervención.

Quiero finalizar agradeciendo la claridad y la profundidad de las intervenciones de los comparecientes anteriores, confiando en que, como ha sido habitual en esta comisión, podamos seguir aprendiendo con comparecientes que nos ayuden a entender mejor la violencia contra las mujeres, que no niegan, y las diferentes maneras en las que esta se manifiesta.

Muchas gracias, señora presidenta. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señora Herrera.

Es tarde y todo el mundo está cansado, pero, como se ha hecho hasta este momento, les ruego respeten los turnos de palabra.

El turno de palabra de los portavoces va a concluir con la intervención, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, de la señora Guardiola Salmerón.

Tiene usted la palabra.

La señora **GUARDIOLA SALMERÓN**: Muchas gracias, presidenta.

En primer lugar, bienvenida, señora Evans, a esta Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Vaya por delante la firme condena desde el Grupo Parlamentario Popular de cualquier tipo de violencia de género, también la que se ejerce sobre los menores, niños y niñas, que se convierten muchas veces en instrumentos para perpetuar ese dolor y sufrimiento sobre la mujer. Por supuesto, reiteramos también nuestra defensa del interés superior de los menores, a los que hay que proteger por encima de todo.

Yo voy a ser muy técnica y voy a centrarme en ese anteproyecto de ley. A la espera de que ese proyecto llegue definitivamente aquí, al Congreso de los Diputados, y de que podamos examinar el texto definitivo, lo que conocemos *a priori* no se ajusta ni mucho menos a los compromisos asumidos por el renovado pacto de Estado.

Antes de entrar en esta materia, me gustaría hacer cuatro críticas previas. En primer lugar, como decíamos, no recoge ni respeta ese renovado pacto de Estado. En segundo lugar, parece ser que los ministerios implicados —el de Igualdad y el de Infancia y Juventud— no parecen ponerse de acuerdo ni entre ellos mismos; es decir, Partido Socialista y SUMAR. Tampoco parece que se haya tenido en cuenta el conocimiento o la postura de los distintos grupos parlamentarios. Yo entiendo que un texto tan importante o tan sensible y que afecta o modifica varias leyes —Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, el Código Penal, el Código Civil, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley Orgánica de Protección Jurídica del Menor y la Ley de Enjuiciamiento Civil— requiere un tratamiento serio, riguroso y consensuado, pero aquí no se ha tenido conocimiento del mismo. También parece ser que los primeros informes son cuando menos desfavorables a este texto, como decíamos, embrionario.

Pero vayamos por partes. A la espera de poder analizar ese texto definitivo de anteproyecto, conviene dejar claras algunas cosas. Ese anteproyecto no es conforme ni respeta los compromisos asumidos. Ninguna de las treinta y nueve medidas del pacto sobre violencia vicaria establece un concepto amplio de persona interpuesta. Además, es un anteproyecto elaborado de espaldas a ese pacto, porque no se ha compartido ni consultado un borrador con nuestro grupo parlamentario.

Antes de abordar reformas legislativas tan importantes al margen del pacto, hay una multitud de cuestiones prioritarias que, a nuestro entender, el Gobierno ignora y en las que, por supuesto, debería centrarse porque creemos que son de importancia capital. Por ejemplo, medidas orientadas a prevenir, detectar y proteger a los menores víctimas de violencia vicaria mediante protocolos específicos de detección del riesgo, intervención, atención y derivación; mejoras en la coordinación de los recursos educativos, sanitarios, psicológicos y sociales, y también de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado —de esto el Gobierno de España no dice nada—, o el refuerzo de los equipos de intervención familiar. Para todo ello, la primera medida sobre violencia vicaria que va en el pacto, la 282, es un plan nacional del que tampoco tenemos ningún tipo de noticia. Entendemos que esto debiera ser prioritario para el Gobierno de España.

En definitiva, entendemos que estamos ante un nuevo ejemplo de instrumentalización política para tapar las contradicciones y los numerosos escándalos de machismo y de prostitución del Gobierno y del Partido Socialista. Y lo digo, sí, alto y claro: de machismo y de prostitución del Gobierno y del Partido Socialista. Son mensajes repugnantes para las mujeres, y no solo son vejatorios los comentarios de miembros del Gobierno de España y de miembros del Partido Socialista —de ese partido que dice: soy feminista porque soy socialista o soy socialista porque soy feminista—, es que entre ellos están también los propios comentarios del presidente del Gobierno de España, Pedro Sánchez, cuando llamaba pájara a una de sus compañeras del Consejo de Ministros. Creemos que esto es intolerable en un Gobierno de España. Pero también es una instrumentalización para tapar los numerosos casos de corrupción y de prostitución que han salpicado no solo al Gobierno de España, sino también al Partido Socialista. Creemos que esto es vergonzoso y que no es aceptable ni tolerable en un Gobierno de España.

Consideramos que un texto de estas características y de esta importancia, donde hay que proteger a las mujeres y a los menores, no puede tomarse a la ligera y no puede ser una excusa para que una ministra reprobada —y digo reprobada por desproteger a las víctimas de violencia de género y por no entender el valor de los compromisos asumidos por este pacto de Estado— siga ni un minuto más al frente de ese ministerio y del Gobierno.

A mí me gustaría conocer, señora Evans, su criterio sobre este anteproyecto, porque entendemos, a diferencia de otros grupos parlamentarios que han descalificado su opinión, que todas las opiniones tienen que ser escuchadas en esta comisión.

Muchas gracias. **(Aplausos).**

La señora **PRESIDENTA**: Muchas gracias, señoría.

Para concluir, tiene la palabra doña Tania Evans por un tiempo de siete minutos.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 35

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Muchas gracias.

No es mi opinión lo que he vertido aquí, pero, si quieren, vengo otro día y se la doy. Todo lo que les he mostrado, ustedes pueden entrar y verlo. Yo he recopilado 155 estudios, y lo único que les he dicho es que estudien, que entren, que hagan el trabajo que he hecho yo, sacándolo de mi tiempo de trabajo, donde, por cierto, señoría del Grupo Socialista, no niego la violencia contra la mujer. La violencia de género la niega la ciencia, porque la ciencia encuentra en innumerables estudios que la violencia es bidireccional dentro de las relaciones de pareja, que es de lo que habla la violencia de género. Yo trabajo diariamente con las consecuencias del maltrato a las mujeres, así que no le permito que me diga eso. Yo siento vergüenza de género, por supuesto que sí, porque soy mujer, igual que usted **(un fallo en el micrófono de la compareciente impide escuchar su intervención durante unos instantes)**. Ah, pero solo se ve una parte: la que a ustedes les interesa, pero solamente por esto **(hace el signo del dinero con los dedos)**. ¿Sabe por qué? Porque a ninguno de los que ha venido aquí se le ha ocurrido preguntarme: ¿de dónde saca sus estudios? ¿dónde los podemos buscar? No, resulta que ninguno me ha escuchado; de hecho, hay muchos que no han venido —espero que se lo quiten del sueldo— porque yo he dejado dos días de trabajar para venirme de Elche aquí, más todo el tiempo que he dedicado a preparar esto. Es una falta de respeto a todos los españoles. Por supuesto me han insultado llamándome negacionista **(un fallo en el micrófono de la compareciente impide escuchar su intervención durante unos instantes)**. Claro que puedo hacer un juego de palabras, porque muchas mujeres estamos hartas de ver cómo se nos utiliza y de que mujeres verdaderamente maltratadas no quieran ir a la policía porque sienten miedo de que las juzguen. Además, los recursos no les llegan. Tengo mujeres a las que un técnico de un centro les ha dicho: si usted no denuncia por violencia de género, no le podemos ayudar. Y han tenido que decir: ya, pero es que mi marido es alcohólico y yo solo quiero que me ayuden a ver qué puedo hacer. Y las contestan que tienen que poner la denuncia porque, si no, no les pueden ayudar. ¿Qué es eso? ¿Eso es preocuparse de verdad por las mujeres? Quien está en calle, que soy yo, vive todo eso. Esa señora que se ha levantado, primero, ha llegado tarde —que es una falta de respeto para todos lo que estamos aquí—, por no hablar de que cobra un sueldo público, llega tarde, insulta y se va. El insulto se utiliza cuando una persona no tiene argumentos para defender nada, que es lo que han hecho ustedes: atacarme. Señorías, les traigo los estudios y se los he mostrado, entren y mírenlos. Me ha devaluado, ha sacado mis blogs, o sea, no ha escuchado nada y no ha preparado nada, ha preparado un ataque. Ni siquiera se han preocupado por escuchar lo que yo he venido a decir. No lo iban a hacer.

La señora **PRESIDENTA**: Señora Evans, un momento.

Le ruego que se ciña a contestar a lo que le han preguntado o a exponer...

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Es que me han insultado todos. Me han insultado.

La señora **PRESIDENTA**: No, nadie le ha insultado.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Claro que me han insultado. Me han llamado negacionista y han dicho que cuando camine me puedo caer por la tierra plana.

La señora **PRESIDENTA**: Le ruego que se ciña y no descalifique a las señoras diputadas.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Entonces, ¿por qué no le ha dicho nada a esta señora que me ha insultado?

La señora **PRESIDENTA**: No, nadie la ha insultado.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): A mí, que me llamen negacionista, que son las palabras mordaza que utilizan ustedes...

La señora **PRESIDENTA**: Eso no es un insulto, es un calificativo.

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 36

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): No, perdón, perdón...

La señora **PRESIDENTA**: Podemos discrepar, pero nada más.  
Continúe, por favor, pero sin violentar el respeto a las señoras diputadas.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Bueno, cuando una persona insulta como esta señora es una falta de argumentos absoluta. Cuando las personas vienen con cosas estudiadas de casa y se han metido en las redes, pueden decir: oye, voy a ver violencia vicaria. ¿De esto que ha dicho, habrá algo de verdad? No sé...

La señora **PRESIDENTA**: No está usted aquí para hacer juicios de valor sobre las señoras diputadas, sino para ofrecer información.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Yo no estoy haciendo juicios de valor, los han hecho sobre mí. Pero, señoría, señora presidenta, han hecho un juicio de valor sobre mí. Han dicho que no soy una profesional...

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Perdone, señora presidenta, los comparecientes...

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Han dicho un montón de cosas.

La señora **PRESIDENTA**: No voy a tolerar faltas de respeto a las señoras diputadas.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: ¿Faltas de respeto? ¿Más faltas de respeto? La han insultado y ella está respondiendo a los ataques.

La señora **PRESIDENTA**: Bueno, mire, no tiene usted la palabra. Además, está descalificando a diputadas que no se encuentran ahora aquí y que ni siquiera pueden intentar defenderse.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Que se hubieran quedado.

La señora **PRESIDENTA**: No, se acabó. No, no tiene usted la palabra.  
Continúe, por favor, pero sin descalificar.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Pido la palabra, por favor. Cuando descalifican a un compareciente...

La señora **PRESIDENTA**: No la tiene.

La señora **AGUIRRE GIL DE BIEDMA**: Bueno, pues la cojo. Me da igual. Es que le ha dicho que se va a caer porque la tierra es plana.

La señora **PRESIDENTA**: No tiene usted la palabra.  
Continúe, por favor.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Voy a contestar a la diputada de VOX.  
Bueno, aquí, básicamente, el síndrome de alienación parental lo consideran acientífico porque no figura en el DSM-5 ni en el CIE-11. El Consejo General del Poder Judicial lo ha calificado así. La psiquiatría y la psicología académicas cuestionan su validez por falta de validación empírica independiente. Es importante lo de independiente en las investigaciones y en instrumentos diagnósticos.

Yo quiero hacer una observación, una reserva técnica, porque atañe a la herramienta, a lo que quieren hacer: que un constructo carezca de aval científico es un juicio de la comunidad científica, y un juicio revisable. La ciencia avanza sometiendo sus categorías a refutación y reformulación. Si no fuera así, el DSM-5, en el que dicen que no está, no habría evolucionado y seguiría la homosexualidad considerada una patología, cuando no lo es. Por eso no se puede legislar sobre este tipo de conceptos. Es una aberración. Los congelan en el tiempo. Prohibir por ley un constructo teórico trasladada al legislador a la

# DIARIO DE SESIONES DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## COMISIONES

Núm. 559

18 de mayo de 2026

Pág. 37

demarcación entre lo científico y lo que no lo es. No le corresponde, porque entonces se bloquea, no puede investigar si esto ya va a ser patología para toda la vida.

En relación con la parte estructural, no hay que confundir el síndrome de alienación parental, que yo no comparto. Yo hablo de alienación parental, sobre la que hay muchos estudios y, como he dicho antes, la diferencia entre la violencia vicaria y el síndrome de alienación parental es que el protagonista es el menor, que es lo que nos importa. Y, casualidades: comparativa entre Gardner y Vaccaro, que aquí nadie ha citado, pero yo sí. Tiene tres rasgos. A ver, en Gardner la madre es siempre quien aliena, el niño es el instrumento y el padre, el perjudicado; en la violencia vicaria el hombre es el violento, el niño está instrumentalizado y la madre es la víctima. Yo creo que es lo mismo, pero han cambiado los sexos. Me parece que está muy claro: sinceramente, si se aprueba esta ley, no quisiera tener que ver todas las víctimas que va a ocasionar. Para mí, la violencia vicaria está considerada una forma de maltrato. He pedido que me conecten el ordenador para mostrarles una cosa antes de terminar, si es posible.

La señora **PRESIDENTA**: Vamos a ver si es posible, si no, concluimos porque estamos ya fuera de tiempo.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Yo solo quiero que ustedes —que saben tanto de estas cosas, y yo no— me expliquen por qué aquí pone: ¿Qué es la violencia vicaria®? Con una marca registrada, una ®, que es esto es lo que he encontrado yo. Voy a ver quién es Sonia Vaccaro, me pongo a investigar y, bueno, sí, ha patentado una cosa, pero ha patentado la forma logotipada. Pero yo, cuando se fomenta por parte del Estado, por parte de algunas personas, que tiene que haber mucha mucha mucha formación en violencia vicaria, violencia vicaria, violencia vicaria, me voy a libros y publicaciones, y resulta —creo que se lo han mandado a todos por error, con lo cual, si lo han mirado, lo tendrán— que tenemos también ® ® ®. Yo no soy experta en patentes y marcas, pero les invito a que investiguen por qué tiene las categorías de Niza relacionadas con la formación y el asesoramiento jurídico, y que en la página web ponga violencia vicaria® cuando un constructo científico no se puede patentar. Yo, la que no sabe nada, les digo que un constructo científico no se puede patentar porque está abierto a refutación y hay que seguir investigando.

Si de verdad les importan los niños, olvídense de quién ha venido a hablar, olvídense de que soy Tania Evans, porque a mí me da igual, a mí no me importa, yo lo dejo todo porque a mí sí que me importan los niños.

Otro día, si quiere, señoría del Grupo Socialista, me invita como víctima de violencia contra la mujer.

La señora **PRESIDENTA**: Tiene que ir concluyendo, señora Evans.

La señora **EVANS SÁNCHEZ** (psicóloga): Si quiere, me invita en calidad de víctima, y yo vengo encantada.

Muchas gracias. **(Aplausos)**.

La señora **PRESIDENTA**: Gracias.  
Levantamos la sesión. Buenas tardes.

**Eran las siete y veintitrés minutos de la tarde.**